I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

FEBRERO DE 2023

II. DEPENDENCIA DE LA NECESIDAD

SECCIÓN DE TRANSPORTES - COGFM

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

a) Antecedentes:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, consciente de la importancia que reviste el suministro oportuno de los bienes y servicios requeridos por las Fuerzas Militares para el exitoso desarrollo de sus operaciones, considera procedente adelantar los estudios previos bajo los cuales habrán de perfeccionarse los procesos administrativos que conduzcan a la adquisición de grasas, lubricantes y aceites no sin antes reiterar que los mismos son de carácter indispensable para el buen funcionamiento de los bienes, así como para garantizar el cumplimiento cabal de la misión.

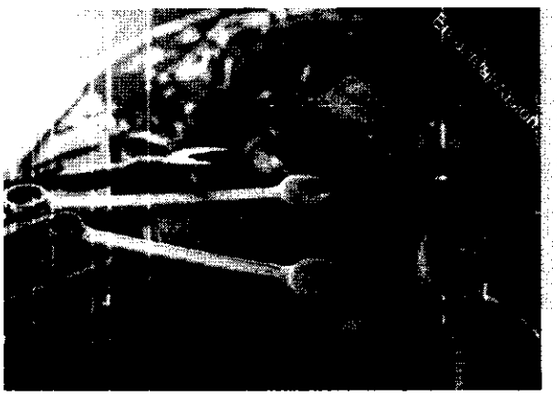
Teniendo en cuenta lo anterior, es menester precisar que la necesidad consiste en el suministro permanente, para las plantas pertenecientes a Departamento Conjunto de Comunicaciones, como para el parque automotor bajo custodia del Comando General de las Fuerzas Militares, de grasas, aceites y lubricantes.

En síntesis, con la adquisición de Grasas, Aceites y Lubricantes, El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA permite que el parque automotor y las Plantas eléctricas, se encuentre en perfectas condiciones de mantenimiento y uso, para que se puedan suplir las necesidades en cuanto a medios de transporte; y brindar a través del mismo, seguridad en el cumplimiento de la misión.

Definición de la necesidad:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere contratar el suministro de grasas, aceites y lubricantes para los vehículos, motocicletas y plantas eléctricas que forman parte integral del parque automotor o de los cuales fuere legal o contractualmente responsable el Comando General y de Conformidad con las Especificaciones técnicas Mínimas establecidas en el Anexo.

En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y *Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional;* se deja constancia que una vez verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes, por el Comité Técnico Estructurador, a la fecha existe Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, Lote 2, adquisición de autopartes, donde se encuentra incluido Grasas, Aceites y Lubricantes.



Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020

Proceso: CCENEG-031-01-2020

De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2024

No obstante, lo anterior el presente proceso no es posible realizar el mismo a través del acuerdo marco; pues Colombia Compra Eficiente Mediante Concepto 15 de junio de 2022, manifiesta que el lote 2 Adquisición de Autopartes, se encuentra en un proceso de ajuste esta Agencia informa que dicho lote no estará disponible hasta que se termine el correspondiente proceso, se anexa documento:

Colombia Compra Eficiente

Bogotá D.C., 15 de junio de 2022.

Señores
ENTIDADES COMPRADORAS
PROVEEDORES
Ciudad

ASUNTO: Comunicado Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 en ajuste y reconfiguración.

Respetados Señores,

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- informa a las Entidades y los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios Adquisición de **(i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes CCE-286-AMP-2020**, que de conformidad con la comunicación emitida el día 25 de marzo del presente año, se informó a los interesados que se encontraba habilitado el simulador correspondiente a este AMP.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el catálogo del Lote 2 "*Adquisición de Autopartes*", se encuentra en un proceso de ajuste y reconfiguración a nivel del simulador, esta Agencia informa que dicho lote no estará disponible hasta que se termine el correspondiente proceso.

Cordialmente,

CATALINA PIMIENTA GOMEZ
SUBDIRECTORA DE NEGOCIOS (E)

RIGOBERTO RODRIGUEZ PERALTA
SUBDIRECTOR IDT

Asimismo, de acuerdo a los parámetros internos, sobre la existencia de bienes en el Almacén, el comité tecnico allega certificación de fecha 8 de febrero de 2023, expedida por el Almacenista del Comando General, en la cual certifica la existencia de elementos; los cuales se encuentran en stock, para suplir las necesidades que surjan mientras se adelanta el respectivo proceso de selección.

Análisis del sector:

Perspectiva técnica

¿POR QUÉ SON IMPORTANTES LAS GRASAS PARA LA AUTOMOCIÓN?

La grasa es una mezcla de un aceite básico lubricante con una base jabonosa que sirve de espesante, más un conjunto de aditivos que le dan las propiedades especiales de la grasa. Para ciertas aplicaciones, las grasas pueden en ocasiones sustituir a los aceites lubricantes. Su uso, frecuentemente se restringe a zonas o partes en las que no se hace recomendable la utilización de lubricantes por requerimientos específicos. La primera grasa lubricante se fabricó a finales del siglo XIX. Desde el principio, las grasas se basaron en jabones cálcicos (de calcio) y líticos (de piedra). En 1940 se desarrollaron las grasas líticas y una década después se lanzaron las grasas de jabón compuesto de aluminio. El tipo de jabón depende de las necesidades que se tengan y de las propiedades que debe cumplir para el correcto funcionamiento de las partes.

También existen grasas en donde el espesante no es jabón sino otros productos como arcillas de bentonita. El espesor o consistencia de una grasa depende del contenido del espesante, que puede fluctuar entre un 5% y un 35%. Este espesor es el que le confiere propiedades tales como resistencia al agua, capacidad de sellar y de resistir altas temperaturas sin variar sus propiedades ni descomponerse.

La propiedad más importante que debe tener la grasa es la de ser capaz de formar una película lubricante lo suficientemente resistente como para separar las superficies metálicas y evitar el

contacto. Hablamos de la viscosidad (mm2/s), una de las propiedades más importantes de un líquido y que más rápidamente se observa.

A continuación, encontrarás otras propiedades y factores para tener en cuenta cuando hablamos de las grasas:

• Consistencia: Firmeza de la grasa. Si es demasiado blanda (suele ocurrir a temperaturas altas), se podría perder, trayendo consigo una falta de lubricación y originando fallos en las piezas. Si, por el contrario, la grasa es demasiado dura, el aumento de la fricción produce el incremento de la temperatura y origina la degradación de la grasa, pudiendo causar problemas de arranque. Como vemos, la temperatura de las piezas mecánicas son parámetros importantes que influyen en la rigidez de la grasa. Cuanto más elevada es la temperatura, mayor es la tendencia del aceite a separarse de la grasa, a evaporarse y oxidarse, produciendo el endurecimiento de la grasa.
• Estabilidad mecánica: Mide el cambio de consistencia debido al uso.
• Fluidez: Habilidad para ser bombeada.
• Punto de goteo: Temperatura al cual se vuelve líquida. • Extrema presión: Capacidad para soportar cargas pesadas.
• Estabilidad oxidativa: Resistencia a la deterioración debido a las altas temperaturas.
• Resistencia anticorrosiva: Habilidad para formar una película protectora contra la oxidación.
• Resistencia al lavado por agua: Habilidad para resistir la contaminación por agua y a despegarse en caso de agua contaminada.
• Separación del aceite: Habilidades para mantener sus propiedades lubricantes y su consistencia.

Clasificación de las grasas

La clasificación más común de las grasas viene dada por su consistencia y está regulada por el NGLI (National Lubricating Grease Institute). Una grasa aumenta su consistencia al aumentar el contenido en espesante. La cantidad de espesante en una grasa varía desde el 5% (grasas muy fluidas) hasta el 35% (grasas muy consistentes). La forma de clasificar la consistencia se define por la penetración producida por la caída de un cono estándar en una muestra de grasa (Test ASTM-D-217). Dependiendo del valor obtenido en este test, las grasas se organizan en uno de los 9 grados que se muestran en la siguiente tabla definida por el NLGI. El grado 000 correspondería a las grasas más fluidas y el 6 a las grasas más consistentes.

¿Cuándo utilizar grasa para el coche?

La grasa se emplea generalmente en aplicaciones que funcionan en condiciones normales de velocidad y temperatura. La grasa tiene algunas ventajas sobre el aceite. Por ejemplo, su aplicación es más sencilla, a la vez que proporciona protección contra la humedad e impurezas. Generalmente se utiliza en la lubricación de elementos tales como cojinetes de fricción y antifricción, levas, guías, correderas y piñonería abierta algunos rodamientos.

Perspectiva legal

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos , Contratación Directa y Mínima Cuantía; aplicando en igual de

condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación. publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En el aspecto financiero en el territorio Nacional existe una gran cantidad de empresas que pueden proveer los bienes a adquirir, debido al dinamismo que tienen las importaciones y los diferentes tratados comerciales celebrados por el Gobierno Nacional generando un aumento significativo de marcas de aceites, lubricantes y grasas en el mercado aspecto que garantiza la concurrencia de oferentes en el presente proceso.

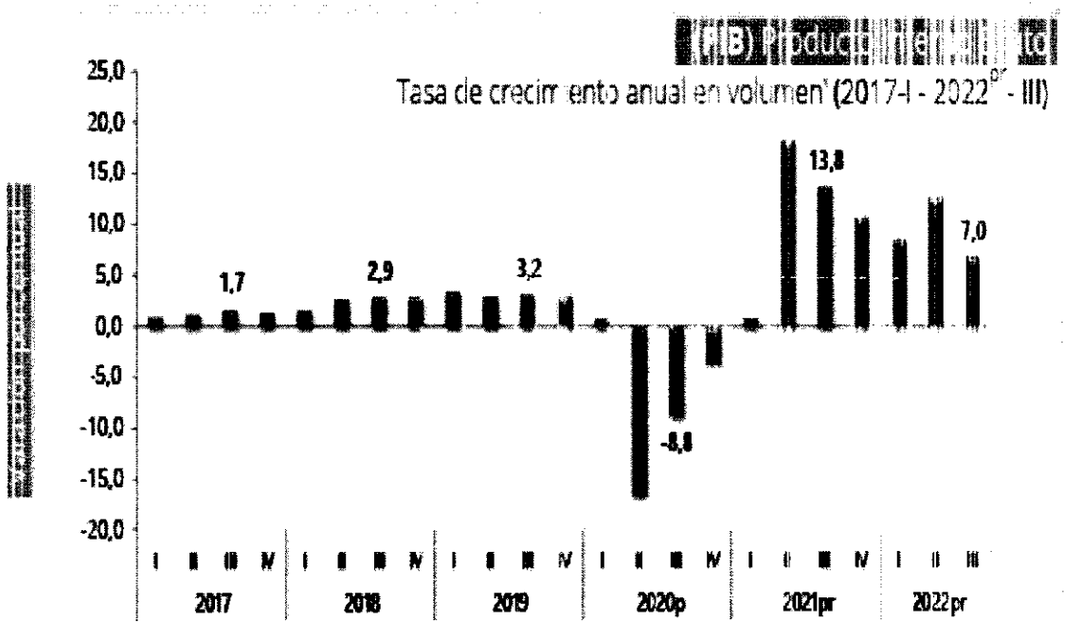
En cuanto a los gravámenes y responsabilidades tributarias de los proveedores de los bienes a contratar los mismos se encuentran sujetos a lo establecido en el artículo 444 del estatuto tributario:

Art. 444. Responsables en la venta de derivados del petróleo Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros. los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

Perspectiva Financiera:

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) (III TRIMESTRE AÑO 2022)



¹Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
ᵖpreliminar - ᵖʳprovisional

Fuente: DANE

En el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,1% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 12,6% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,6%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.

- Construcción crece 2,8%.

- Explotación de minas y canteras crece 1,9%.

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim22_producion_y_gasto.pdf

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022[pr] - III / 2021[pr] - III	2022[pr] / 2021[pr]	2022[pr] - III / 2022[pr] - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-1,0	-1,2
Explotación de minas y canteras	2,5	1,3	1,9
Industrias manufactureras	7,0	12,6	0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,7	4,9	-0,4
Construcción	13,4	9,2	2,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,1	15,1	0,9
Información y comunicaciones	14,0	17,6	1,5
Actividades financieras y de seguros	9,2	5,8	-0,2
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	7,9	10,0	1,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,9	6,1	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	36,9	37,0	7,5
Valor agregado bruto	**6,6**	**9,2**	**0,9**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,8	11,9	3,1
Producto Interno Bruto	**7,0**	**9,4**	**1,6**

Fuente: DANE Cuentas nacionales
[pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim22_producion_y_gasto.pdf

El Sector de comercio de productos alimenticios se encuentra clasificado por el DANE como **COMERCIO AL POR MENOR Y AL POR MAYOR.**

En el tercer trimestre de 2022pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de

comida crece 8,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,8%.
- Transporte y almacenamiento crece 18,1%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 7,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,9%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 3,1%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022pr- III / 2021pr-III	2022pr / 2021pr	2022pr- III / 2022pr-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,8	8,2	1,2
Transporte y almacenamiento	18,1	22,8	4,2
Alojamiento y servicios de comida	7,6	23,4	-3,1
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**8,1**	**15,1**	**0,9**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales

pr preliminar

[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el tercer trimestre de 2022pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 8,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,8%.
- Transporte y almacenamiento crece 18,1%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 7,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,9%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece1.2%.
- Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 3,1%

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasa de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022[pr] - III / 2021[pr] - III	2022[pr] / 2021[pr]	2022[pr] - III / 2022[pr] - II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,8	8,2	1,2
Transporte y almacenamiento	18,1	22,8	4,2
Alojamiento y servicios de comida	7,6	23,4	-3,1
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**8,1**	**15,1**	**0,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr] preliminar
[1] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3] Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim22_producion_y_gasto.pdf

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

En el tercer trimestre de 2022pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 7,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,7%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros: fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 14,8%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 10,2%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 6,4%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 10,4%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 9,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,9%, explicado por:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 2,4%

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros;fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 0,2%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,2%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,7%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 0,5%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022[pr]- III / 2021[pr]-III	2022[pr] / 2021[pr]	2022[pr]- III / 2022[pr]-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	2,7	9,0	-2,4
Fabricación de productos textiles[3]	14,8	22,9	-0,2
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	10,2	25,2	-0,2
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	6,4	10,5	2,0
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	10,4	13,0	1,7
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,0	15,9	-0,5
Industrias manufactureras	**7,0**	**12,6**	**0,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

[3] Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

[4] Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería. Fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

[5] Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos. fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos

[6] Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

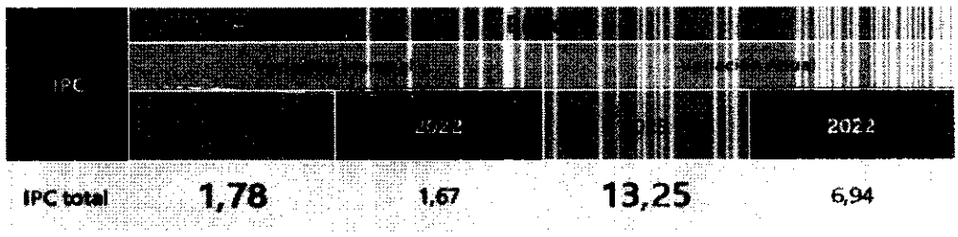
INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) (Fuente: DANE Enero de 2023)

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

En atención a ello, la revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

Variación mensual y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total nacional
Enero 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

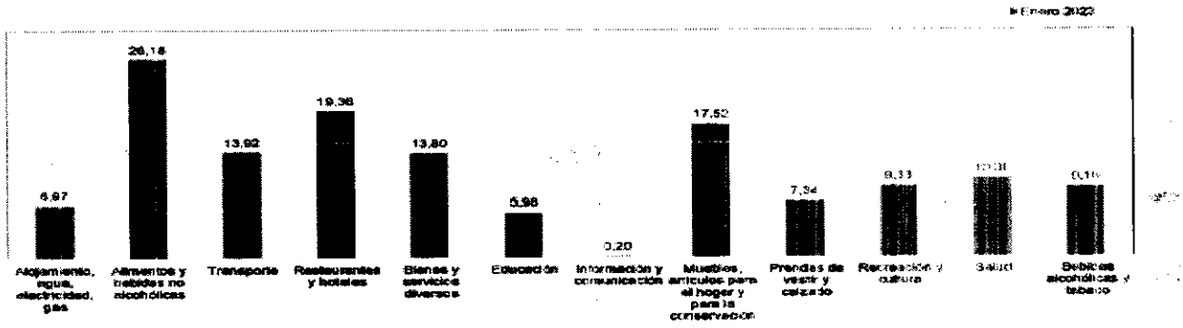
En enero de **2023**, la variación mensual del IPC **fue 1,78 %** y la anual fue **13.25%.**

En enero de 2023, la variación anual del IPC fue 13,25%, es decir, 6.31 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,94%

RESULTADOS DEL MES DE DICIEMBRE 2022

En el mes de enero de 2023, el IPC registró una variación de 1,78% en comparación con diciembre de 2022. Cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,78%): Transporte (3,98%), Restaurantes y hoteles (3,11%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,46%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,29%) y, por último, Bienes y servicios diversos (1,92%). Por debajo se ubicaron: Salud (1,63%), Recreación y cultura (1,48%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,47%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,49%), Prendas de vestir y calzado (0,40%) e Información y comunicación (0,08%). La división de Educación no presentó variación.

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
Enero 2023



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,78%) se ubicaron en las divisiones de: Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,47 puntos porcentuales a la variación total.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,99	1,85	0,24	3,98	0,51
Restaurantes y hoteles	9,43	2,48	0,24	3,11	0,32
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,79	0,57	2,46	0,49
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,93	0,12	2,29	0,10
Bienes y servicios diversos	5,36	1,29	0,07	1,92	0,10
TOTAL	100,00	1,67	1,67	1,78	1,78
Salud	1,71	0,53	0,02	1,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,58	0,02	1,48	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,72	0,01	1,47	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	32,12	0,46	0,15	0,49	0,15
Prendas de vestir y calzado	3,98	4,03	0,14	0,40	0,01
Información y comunicación	4,33	0,13	0,00	0,08	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

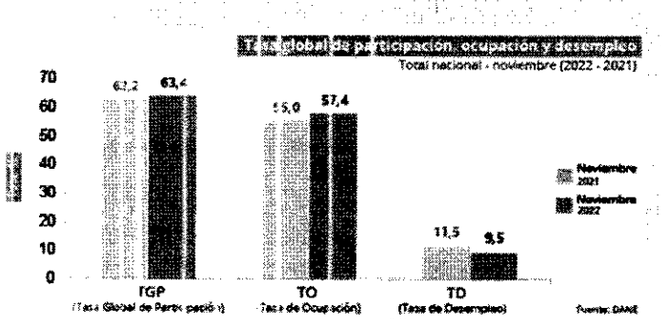
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-historico

TASA DE DESEMPLEO (Fuente: DANE – GEIH (Encuesta Integrada de Hogares)- Diciembre de 2022)

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o población fuera de la fuerza laboral.

De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

Para el mes de noviembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,5%, lo que representó una reducción de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (11,5%). La tasa global de participación se ubicó en 63,4%, lo que significó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó un aumento de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,0%).



En noviembre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó una reducción de 3,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,2%). La tasa global de participación se ubicó en 65,5%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (63,4%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 3,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,6%)

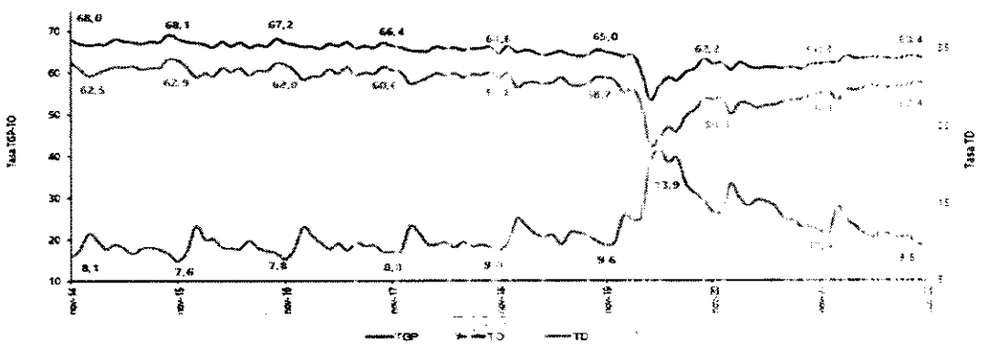
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

TOTAL NACIONAL MENSUAL

Para el mes de noviembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,5%, lo que representó una reducción de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (11,5%). La tasa global de participación

se ubicó en 63,4%, lo que significó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó un aumento de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,0%

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Noviembre (2014 – 2022)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

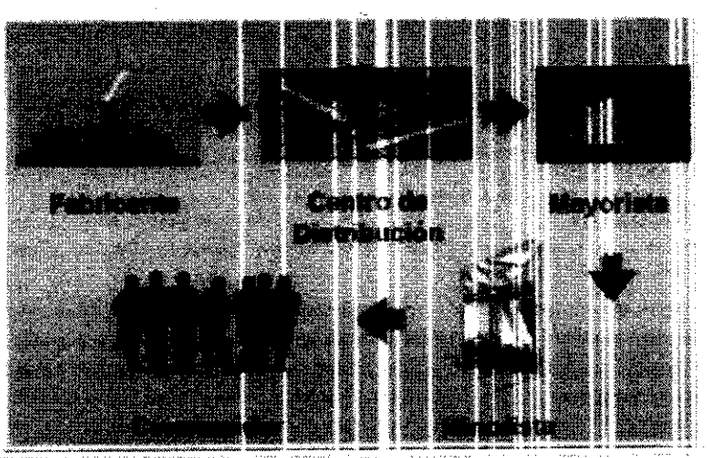
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_nov_22.pdf

INFORMACION DEL SECTOR

A la hora de identificar el sector al que pertenece Grasas y lubricantes es necesario analizar un poco el sector automotriz en Colombia; el cual ha mejorado mucho a través de los años. El mantenimiento de vehículos, puede ser mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo. El primero se refiere al procedimiento que corrige una falla una vez que esta haya sucedido y el segundo se refiere a todas las operaciones que se realizan para disminuir desperfectos del vehículo, lo que trae consigo el evitar accidentes, brindar una mayor seguridad a sus propietarios y/o usuarios, ventajas económicas.

CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN:

El sector representa una cadena de distribución importante, la cual inicia con la fabricación de vehículos, distribución de piezas y autopartes, durante ese proceso se incluye Grasas y Lubricantes de los mismos, finalizando con el producto de consumo final.



IMPORTACIONES

DANE

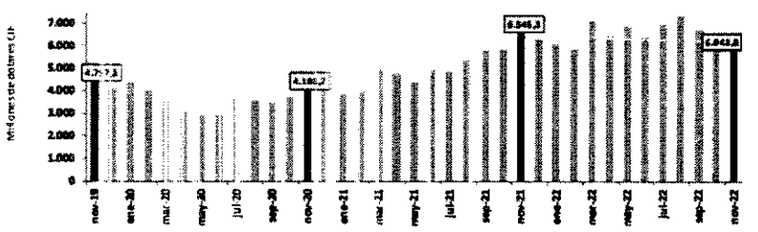
Boletín Técnico
Importaciones (IMPO)
Noviembre 2022

Bogotá D.C.
13 de enero de 2023

Importaciones (IMPO)

Noviembre 2022

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Noviembre 2019p-noviembre 2022p



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
p: cifras provisionales

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en noviembre de 2022, las importaciones fueron US$6.043,8 millones CIF y presentaron una disminución de 7,7% con relación al mismo mes de 2021. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución en 12% en el grupo de Manufacturas.

En noviembre de 2022, las importaciones de Manufacturas participaron con 73,1% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,5%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 12,3%, y otros sectores 0,1%.

FUENTE : https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/importaciones/bol_impo_nov22.pdf

EXPORTACIONES

DANE

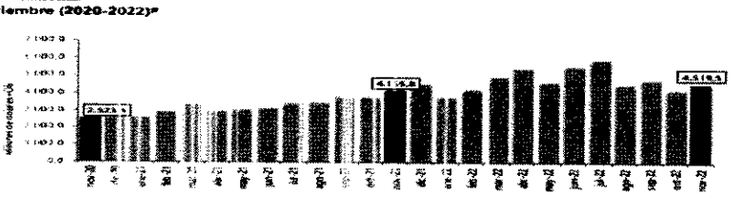
Boletín Técnico
Exportaciones (EXPO)
Noviembre 2022

Bogotá D.C.
30 de diciembre de 2022

Exportaciones (EXPO)

Noviembre 2022

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Noviembre (2020-2022)p



De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en noviembre de 2022 las ventas externas del país fueron US$4.519,5 millones FOB y presentaron un aumento de 8,8% en relación con noviembre de 2021; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 21,1% en las ventas externas del grupo de Combustibles.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 56,9% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 18,4%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 19,2%, y otros sectores con 5,5%.

En noviembre de 2022 se exportaron 14.949,8 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 5,8% frente a noviembre de 2021.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/exportaciones/boletin_exportaciones_nov22.pdf

OFERTA

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proceso; en el SIIS-2021 se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en la Invitación Publica se usara la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC). En la región existen establecimientos que pueden proveer los elementos requeridos en el presente proceso tales como:

Para el presente proceso se presenta una muestra de aproximadamente 647 empresas con la siguiente actividad, ***G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.***, ***G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores*** y ***G4690 - Comercio al por mayor no especializado móviles*** y se plasma la respectiva lista de empresas que pueden llegar a vender los respectivos elementos, así:

NIT	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Tipo societario	Ciudad de la dirección del domicilio
800128867	OPTION S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	COTA-CUNDINAMARCA
802025082	C.I. BANDAS Y CORREAS DEL CARIBE S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
860029978	SC JOHNSON & SON COLOMBIANA S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
860002585	GRANITOS Y MARMOLES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
901213228	SCHNEIDER GROUP SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PASTO-NARINO
901226590	MAFEJ LOGISTICA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA
890915475	EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900816647	SOLUCIONES ALIMENTARIAS INDUSTRIALES INTEGRA S.A.S.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890905360	HA BICICLETAS SA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830082556	NEW HIGH GLASS COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA
890921335	LAUMAYER COLOMBIANA COMERCIALIZADORA S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900424624	INVERSIONES BERRIO GARCIA S A S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800157025	IMPORTACIONES Y ASESORIAS TROPI SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
900396225	EMPAQUES JUAN SAS	2021-	G4690 - Comercio al por	08. SOCIEDAD	ITAGUI-ANTIOQUIA

		12-31	mayor no especializado	POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	
900723115	RICH CHEMICAL GREEN SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
890318919	VALLECILLA B Y VALLECILLA M Y CIA S.C.A CARVAL DE COLOMBIA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	CALI-VALLE
811003513	BIOSYSTEMS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890805825	PUNTO ELECTRICO SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MANIZALES-CALDAS
805017493	MEDIAMOS F Y M SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
890922586	TEXCOMERCIAL - TEXCO S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
800183169	NORQUIMICOS LTDA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
830109237	PROINCALZA S A S	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
890800718	SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO & CIA. S.A. CASA LUKER S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MANIZALES-CALDAS
900058192	OSRAM DE COLOMBIA ILUMINACIONES SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800008151	ELECTRICOS IMPORTADOS SA EIMPSA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
900931305	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	TENJO-CUNDINAMARCA
900963642	BECKMAN COULTER COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
805005383	COMERCIALIZADORA R DORON SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	GUACHENE-CAUCA
830079234	SEIKOU S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
900156826	OFIX SUMINISTROS Y LOGISTICA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	TENJO-CUNDINAMARCA
830055997	COMATEL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800219189	REPRESENTACIONES EURODENT SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	BOGOTA D.C.
800109274	DISTRIBUIDORA SERVIVALLE SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
811021363	UNIPLES SA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	ENVIGADO-ANTIOQUIA
810004032	REPRESENTACIONES LASTRA EJE	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	MANIZALES-CALDAS

	CAFETERO LTDA				
802019254	TALECTRO INGENIERIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900053261	ILUMAX SA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	YUMBO-VALLE
860522602	PRODUCTOS CONDOR SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830143035	ICU MEDICAL COLOMBIA LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
860004902	PROVEEDORA DE PAPELES ANDINA S.A.S.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	YUMBO-VALLE
890933815	AVERY DENNISON COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA
800013617	ELECTROINGENIERIAS UPEGUI SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890902070	C.I.J GUTIERREZ Y CIA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
800003644	R Y R LUBRICANTES SAS	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
900192512	INTERNATIONAL ALLIANCE OF TRADE IMPORT & EXPORT LTDA.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
901043903	GOWAN COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA
900771398	SOLINDI SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
860001711	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
811006722	INGREDIENTES Y PRODUCTOS FUNCIONALES S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
900138670	C.I. BIOCOSTA S.A. EN REESTRUCTURACION	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	SANTA-MARTA-MAGDALENA
890405999	INVERSIONES TUXI SAS	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CARTAGENA-BOLIVAR
830025281	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830025735	Devare Aéreo S.A.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
830507152	MICRO PNEUMATIC S A S	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.

890914711	SEALCO SA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	ITAGUI-ANTIOQUIA
860028580	DISPAPELES SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830059300	HYUNDAI CORPORATION	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	02. SUCURSAL EXTRANJERA	BOGOTA D.C.
811025446	TRONEX S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890300436	ESPECIALIDADES ELECTRICAS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	YUMBO-VALLE
860002274	ETERNA SA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
830038805	REPRESENTACIONES OIL FILTERS SAS	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
900059238	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800111730	CI BOGOTA EMERALD MART SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900478418	SURFAX COLOMBIA S.A.S.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800005260	INDUSTRIAS INVERSIONES Y SERVICIOS DELRIO S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
860508392	SERVIOPTICA S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800221843	ROGELIO VELASQUEZ Y CIA LTDA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
830114721	SAC SEGURIDAD AUTOMATIZACION Y CONTROL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	COTA-CUNDINAMARCA
810004060	INDUSERVI SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
900291186	IINDUTRADE COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PUERTO-COLOMBIA-ATLANTICO
800254270	SOLVAY PEROXIDOS DE COLOMBIA SAS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	YUMBO-VALLE
800077198	DISTRIBUIDORA SURTILIMA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	IBAGUE-TOLIMA
900386830	DISTRIBUCIONES OFIR SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
890940499	LA CASA DEL GRANJERO SA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	ENVIGADO-ANTIOQUIA
890900395	JUAN NEUSTADTEL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	ENVIGADO-ANTIOQUIA

				SAS	
900397709	MOTOR OIL SAS	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
811035383	AMBIENTES INTELIGENTES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
860002693	3M COLOMBIA S.A.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
900555401	CHUMANITA S.A.S.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
860029045	INTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGRANCES COLOMBIA S.A.S	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830078644	Envases Plasticos Packfilm Ltda	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA	FUNZA-CUNDINAMARCA
805014762	MERCANTIL CONTINENTAL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	YUMBO-VALLE
830144243	SYZ COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA
900358394	SOLUCIONES EN MATERIALES COMPUESTOS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MADRID-CUNDINAMARCA
890301918	PEPSI COLA COLOMBIA LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
830022636	POLYAROMAS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
804001702	B.A.F. Y ASOCIADOS LTDA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA	GIRON-SANTANDER
830058031	EQUIPO ELECTRICO LG LIMITADA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
900702026	DISTRIBUIDORA CARTONERA NACIONAL SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA
800116871	C.I. IMPORTEX S.A.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
890304345	ELECTRICOS DEL VALLE SA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CALI-VALLE
900152290	COMERCIALIZADORA DEL CAUCA MARIA GILMA ZAMBRANO DE BOLAÑOS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	POPAYAN-CAUCA
890201311	LEN IMPORTACIONES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
901288190	GRAN TIERRA ENERGY RESOURCES INC. SUCURSAL COLOMBIA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	02. SUCURSAL EXTRANJERA	BOGOTA D.C.
890901876	ALMACEN PANAMERICANO S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
860000315	SPERLING S. A.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	TENJO-CUNDINAMARCA
900647018	WONDER GROUP S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	MEDELLIN-ANTIOQUIA

				SAS	
890110294	CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCION INDUSTRIAL SA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
901219719	CE CAPITAL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	BARRANQUILLA-ATLANTICO
832000662	VENTAS Y MARCAS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900368553	FEHRMANN PACKAGING BCP SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	BOGOTA D.C.
890914614	VOESTALPINE HIGH PERFORMANCE METALS COLOMBIA S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
800143514	PAULINA IMPORTACIONES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	YUMBO-VALLE
890204134	DISTRIBUCIONES PASTOR JULIO DELGADO S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BUCARAMANGA-SANTANDER
860516348	OZALID SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800004599	COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA	PALMIRA-VALLE
900677100	GRUPO DISTRICOMER SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	GIRON-SANTANDER
830018146	ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
800166656	SUMICAL DE ANTIOQUIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
813000052	INVERSIONES PROIN SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	NEIVA-HUILA
890319790	PROIMPO SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	YUMBO-VALLE
830101528	CI VIVID GREEN SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830009573	COLOMBIANA DE NO TEJIDOS Y ACOLCHADOS S.A. COLNOTEX S.A	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	SOACHA-CUNDINAMARCA
800228878	ILKO AROCASEO SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
900158401	AGFA HEALTHCARE COLOMBIA LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
830085577	INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	SOACHA-CUNDINAMARCA
811043026	ESSENTIALL S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	SABANETA-ANTIOQUIA
900505906	ALUMINUN & GLASS PRODUCTS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE

900585467	C.I. LATIN SYR GOLD S.A.S.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830075976	Tyco Services S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
900121676	DIGITAL DEPOT DE COLOMBIA EN REORGANIZACION	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D C.
860049210	A.W.FABER-CASTELL COLOMBIA LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
890319112	GLOBOVENTAS S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	YUMBO-VALLE
830137141	OVALL COSMETICS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
860530357	TECVAL SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830047078	SIEGWERK COLOMBIA LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	FUNZA-CUNDINAMARCA
860062958	REDES ELECTRICAS SA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
900156499	REFRACTARIOS MAGNESITA COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	SOGAMOSO-BOYACA
800215509	DISTRIBUIDORA JORGE MARIO URIBE G SA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	ENVIGADO-ANTIOQUIA
800083425	IDT ELECTRIC LTDA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
891901147	Suministradora de Papel S.A.S. En Concordato	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	YUMBO-VALLE
830041824	AGFA GEVAERT COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800191139	COMERCIAL NOVAPEL LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
890325198	REPRESENTACIONES LASTRA S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
901324234	HOMEPLAST SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA
900629052	STON DESIGN SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PEREIRA-RISARALDA
800200934	Tetra Pak Ltda BIC	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C
900336881	GRUPO EMPRESARIAL PINCASO SAS EN REORGANIZACION	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	YUMBO-VALLE
830049051	Johnson Controls Colombia Limitada	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
890110691	LA CASA DE LAS ALFOMBRAS LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
830077389	GIVAUDAN COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
860026958	METALICAS Y ELECTRICAS MELEC S.A. EN REORGANIZAION	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	COTA-CUNDINAMARCA
800133633	DISTRISAGI SAS	2021-	G4690 - Comercio al por	08. SOCIEDAD	DUITAMA-BOYACA

		12-31	mayor no especializado	POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	
900477156	ESSILOR COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900227842	BEST LUCK SA EN REORGANIZACION	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	FUNZA-CUNDINAMARCA
900007450	GILSA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CANDELARIA-VALLE
901067319	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900026143	PROMED QUIRURGICOS EU	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	07. EMPRESA UNIPERSONAL	BOGOTA D.C.
900527535	SPECIALIZED WORLDWIDE LOGISTICS SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA
800246963	UNIVERSAL MUSIC COLOMBIA S.A.S	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
890101279	CONTINENTE SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
901191622	Yunex S.A.S.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900293899	SOMFY COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830088925	IMPORTADORA TONIFA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	COTA-CUNDINAMARCA
830047819	COCA-COLA BEBIDAS DE COLOMBIA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
900419297	SYNERGY SUPPLIES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
891190059	VARGAS & VARGAS E HIJAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	FLORENCIA-CAQUETA
860500283	INGENIERIA Y GASES LTDA INGEGAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
900619408	IMPORTADORA EL PUNTO DEL ARTE SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
805023269	TESA TAPE COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
900657219	DAIKIN AIRCONDITIONING COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830040575	SEALED AIR COLOMBIA LTDA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
860500862	ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900048343	DIEMPAQUES SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.

				SAS	
900337999	AGREGADOS Y CONCRETOS INGENIERIA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
900109697	SAJ DISTRIBUCIONES SAS	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	POPAYAN-CAUCA
800040182	BODEGA ILUSION SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
821002693	FEXTON SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	YUMBO-VALLE
800078108	MORE PRODUCTS S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
800158519	CORRUSTAR SA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
830054377	PROVEER SURAMERICANA LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
900250968	AUDIO CONCEPT DE COLOMBIA S.A.S.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830039485	IMPORTACIONES ENERGIA Y CIA LTDA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA	COTA-CUNDINAMARCA
805024696	LINCE COMERCIAL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	YUMBO-VALLE
830058801	HARMEX S.A.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
805006746	Bioter Diagnostica SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
830079892	THALES COLOMBIA SA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
900642766	DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
811013880	LUJOTEX SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900445872	AVA CHEMICALS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800232449	DANFOSS SA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
900551847	APERGY USA INC SUCURSAL COLOMBIA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	02. SUCURSAL EXTRANJERA	BOGOTA D.C.
900804080	SUMMIT AGRO COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800203758	CHT COLOMBIANA LTDA.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	SABANETA-ANTIOQUIA
860001235	VILCA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	COTA-CUNDINAMARCA
900967588	SCOLART SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.

800000439	PARDENTALES LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	CHIA-CUNDINAMARCA
800158485	QUIMICONTROL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830120839	MULTISUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
811041566	DISTRIFULL S.A.	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900566998	LABORATORIOS LOUIS PASTEUR SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PASTO-NARINO
900060801	CI SINTETICOS Y TEXTILES DE COLOMBIA SA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
900238649	CACHARRERIA MACROCENTRO YA S.A.S	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ARMENIA-QUINDIO
800223867	FIGURAZIONE SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900322290	COOPER INDUSTRIES COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800040880	DISTRIBUIDORA PENGUIN RANDOM HOUSE SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900263240	DAGALCO SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA
900575995	SARCLE SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA
830123446	ALSADA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900581090	COMMODITIES & FINANCIAL SERVICES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
890900082	EDUARDOÑO SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900182018	CONSTRUCCION Y DESARROLLO INGENIERIA S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830100116	IMPORTADORA DE PAPEL RODRIGUEZ Y TRIANA LTDA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
830095669	INDUSTRIAS METALICAS CRUZ COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	BOGOTA D.C.
900157842	TECNO LITE COLOMBIA S.A.S	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900606858	KOBALT SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900154274	LUBRICANTES DEL	2021-	G4732 - Comercio al por	08. SOCIEDAD	TUNJA-BOYACA

	LLANO JA SAS	12-31	menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	
800027664	ICOPEL SAS EN REORGANIZACION	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
860000999	RAMECO S.A.S.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830026512	PRODUCTOS ARQUITECTONICOS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800193850	REBUJIAS SAS	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	YUMBO-VALLE
900006588	TACTICO GROUP S.A.S.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900597211	RB SUPPLIES S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900315176	BERAS S.A.S	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA
900362719	DISTRIBUIDORA INFINITA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
830068318	XCB DE COLOMBIA LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	02. SUCURSAL EXTRANJERA	FUNZA-CUNDINAMARCA
860075659	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GEMOLOGIA Y TECNOLOGIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
860043299	FRASER Y CIA SAS	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900798784	ODESSA SEPARATOR SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830130958	COMERCIALIZADORA ORTECAR LTDA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
805002719	CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES CPI SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
890932032	DECORACIONES PEL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800092138	INGELUB SAS COMERCIO DE LUBRICANTES G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores 01. ANUAL 1990-04-02 ACTIVA 08. SOCIEDAD POR ACCIONES	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.

	SIMPLIFICADA SAS 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES				
900202174	SUR COMPANY S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
805014485	ESTACION DE SERVICIO HORIZONTE SAS	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
890323635	EL COMERCIO ELECTRICO SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
811004708	REDIMA S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830017184	PUFFER COLOMBIA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	02. SUCURSAL EXTRANJERA	BOGOTA D.C.
805017747	COMERCIALIZADORA GRAFICA S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
900446911	JADE ENERGY SA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800158936	QUIMICERAS S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830021997	CHEMICAL GROUP DE COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
901148822	COMERCIALIZA HFC SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900083504	NOVO PLUS S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830147192	AUTOMA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
860080144	COMPAÑIA DE LUBRICANTES SA	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
800002609	Energex S.A	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
900465103	COMERCIALIZADORA GLOBO VENTAS IMPOREXP SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
813005406	FILTROS Y LUBRICANTES SURCOLOMBIANOL TDA	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	NEIVA-HUILA
890105245	MPORTADORA & EXPORTADORA LATINOAMERICANA LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
830077655	PANAMERICANA OUTSOURCING SA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
830050631	DENSTPLY FINANCE	2021-	G4690 - Comercio al por	02. SUCURSAL	BOGOTA D.C.

	CO	12-31	mayor no especializado	EXTRANJERA	
805021435	DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL LTDA	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	CANDELARIA-VALLE
830066020	TECNOINSUMOS LIMITADA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
900454029	CISNE NEGRO INVERSIONES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900725875	INNTRADEX COMPANY S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800185683	STARWEAR INTERNATIONAL S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	02. SUCURSAL EXTRANJERA	BOGOTA D.C.
900245878	IMPOSEG INDUSTRIAL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
800240039	ANDINA DE TECNOLOGIAS S.A.S.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800205493	SUPREMO PROMOCIONES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890911700	ELECTROLUMEN SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800162648	LAMINAS Y CORTES BOGOTA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800118635	INVERSIONES HAY S.A.S.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA
830093663	Quick Oil Colombia Ltda	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
900349268	PRINT PRESS SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900084363	LEXMANA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	COTA-CUNDINAMARCA
830022941	REXCO TOOLS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CAJICA-CUNDINAMARCA
900725388	DISTRIBUCIONES MENSULI SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
900371464	OSTEOMEDICAL SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900487988	TECNOLOGIA DE MATERIALES S.A.S	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	COTA-CUNDINAMARCA
900375309	C2 SOLUCIONES SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PEREIRA-RISARALDA
830087855	BIOLORE LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	COTA-CUNDINAMARCA
900604592	PHIBO COLOMBIA SAS	2021-	G4669 - Comercio al por	08. SOCIEDAD	BOGOTA D.C.

		12-31	mayor de otros productos n.c.p.	POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	
890907841	ALMACEN RODAMIENTOS S.A	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900257066	HB INTERNATIONAL CORP SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830141257	TARGET SOLUTIONS LTDA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
900409231	lla casa del didactico y tecnologica sas	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830116921	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES R&C S EN CS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	04. SOCIEDAD EN COMANDITA	BOGOTA D.C.
860062288	PLASTINORTE SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800150754	EL PAPELERO S A S	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
901046072	VILACLARA IMPORTS SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890300234	ASHE SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	YUMBO-VALLE
830111876	DISTRIBUIDORA EL FARO LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
900299296	GOLDEN BUSINESS CLASS SA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	COTA-CUNDINAMARCA
802008430	ANYA S.A.S.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
830014588	BRILLO INSTITUCIONAL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800065687	cia oriental de alimentos coriental ltda	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	YUMBO-VALLE
900511053	MAE COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA
900397509	SYMUX DE COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900637818	LOGISTICA EFICIENTE SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA
890911806	QUIMICA PRODES SOREIN SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800006583	RX SA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CALI-VALLE
800181369	DYNAMIC MERCHANDISING SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
860047379	CFC CAFARCOL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	COTA-CUNDINAMARCA
800231041	COMERCIAR ARAVI	2021-	G4690 - Comercio al por	03. SOCIEDAD	BOGOTA D.C.

	LTDA	12-31	mayor no especializado	LIMITADA	
900355110	COMERCIALIZADORA GENERAL POSADA HERMANOS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811027668	CASA COLOMBOSUIZA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
860534810	AMERICAN FARMAGRUP SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800004254	INTEGRAL DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830099510	CI EXPORIMPREEX LTDA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA	COTA-CUNDINAMARCA
900265799	AMAGRAN SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA
900437871	GROBMA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830050213	V&V INTERFLEXO COLOMBIA S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900109762	REPRESENTACIONES DURAN RUEDA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
802021604	ALMACEN FRIOCOSTA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
860021998	ALBERTO DUARTE FORERO Y CIA LTDA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
802024688	GRUPO ZAMBRANO S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
811034639	La sociedad tendrá como objeto principal Orientar sus actividades hacia la promoción y comercialización de productos colombianos en los mercados externos	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900458112	OLEODERIVADOS CI SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900458971	DISTRINTEC SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800152144	SALVADOR GIRALDO LOPEZ SUCESORES S.A.S	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MANIZALES-CALDAS
900496448	JAG GROUP SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900039686	ANDICOLOR S.A.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
830078301	SUPPLYTEC SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.

900932726	TEKMEDICA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900506305	COMERCIALIZADORA NGG SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900328967	PRESS COLOMBIA CORP SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900474342	SPORTFITNESS SHOP COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
860026831	AUROS SA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
900320570	PGH SOLUCIONES SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	SOACHA-CUNDINAMARCA
900115249	IMPORTLINE SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	YUMBO-VALLE
900421416	STOCKSUR COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800038389	CURIVILCO DEL ORIENTE SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	FLORIDABLANCA-SANTANDER
830055353	CMPI SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830132339	DISELEC & DISEÑOS SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
890930274	UNIMAX S.A	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900144157	CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
830065914	FALEK LATINA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900540901	C.I. LCC S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890930687	Jaramillo y piedrahita sas	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830071137	MARMISOL SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830087140	MASCOLANDIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
901225711	IMPORTADORA GLOBAL GROUP SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	SABANETA-ANTIOQUIA
830085540	UNIVERSAL DE CAUCHOS HURTADO SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.

				SAS	
900943307	DISTRIBUIDOR TERPEL DEL TOLIMA SAS	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	IBAGUE-TOLIMA
810003972	RAMOS DISTRIBUCIONES SAS	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MANIZALES-CALDAS
802009981	VENTAS DISTRIBUCION Y MARKETING LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
830019440	INGENIERIA Y MERCADEO LTDA - INGEMERC LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900680808	TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D C.
830049221	IMPORT LINE SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	COTA-CUNDINAMARCA
800155116	CAVICUEROS SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900387475	LUBRICANTES EL SOL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	DUITAMA-BOYACA
805017353	DISTRIBUCIONES MEGA S.A.S.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CANDELARIA-VALLE
830071701	MACROSEARCH SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
802022198	MUNDIAL DE LUBRICANTES SAS	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900589262	LUXIM INGENIERIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	BARRANQUILLA-ATLANTICO
802017441	LENTECH S A	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900509055	HELPEN SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830027771	belpapel sas	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900868270	PROVEFABRICA S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	TENJO-CUNDINAMARCA
900091788	INTERPLASTICOS COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
900164981	CASA DE LA DIABETES CALI LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	CALI-VALLE
800196583	WILLTEX SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.

				SAS	
900106798	TACAMA IMPORT SAS	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
860530777	ACEREX S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
830023058	ASIA WINDS INTERNATIONAL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
860075508	CACHARRERIA MEDELLIN LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
900481053	EBABY INTERNACIONAL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800042589	ANALISIS TECNICOS LIMITADA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
900085582	QUALITY MINING SYSTEMS COLMAC SAS EN REORGANIZACION	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
830097607	MAXIPAPELES SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900430130	COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
900524225	SSAB COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
860513883	JOSERRAGO SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
890921463	SUDISTRIBUIDOR S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	SABANETA-ANTIOQUIA
860503283	COMERCIAL CARDONA HERMANOS SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
811045767	LABORATORIOS OSSALUD S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	RIONEGRO-ANTIOQUIA
900192769	LLANTAS Y FILTROS SINU S.A.S.	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MONTERIA-CORDOBA
822007117	DISTRIBUCIONES LA NIEVE LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	VILLAVICENCIO-META
860516860	INTERNACIONAL DE RODAMIENTOS Y TRANSMISION SAS INTER-TRAM SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830112053	GIFT SITE S.A.S	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900623001	NACIONAL DE DISTRIBUCIONES S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VILLAMARIA-CALDAS
806005392	DISTRICANDELARIA DEL NORTE S.A.S.	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CARTAGENA-BOLIVAR
900013119	DISTRIALFA DEL	2021-	G4690 - Comercio al por	08. SOCIEDAD	CALI-VALLE

	PACIFICO SAS	12-31	mayor no especializado	POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	
800201914	SANCHEZ Y ESCOBAR RODAMIENTOS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
900616703	NORMET COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900487692	MDF COLOMBIA S.A.S.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
860536001	ANIPLAST SA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
900481780	IMPOGEM SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830021421	DISTRIBUCIONES Y EMPAQUES S.A.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
900320056	PAMACOL TECHNOLOGIES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
890318197	COMERCIALIZADORA DE VIONILO DEL VALLE Y CIA LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	CALI-VALLE
805025692	SOUVENIR MARKETING PROMOCIONAL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
805024003	LUBRILLANTAS VILLEGAS LTDA	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	CALI-VALLE
900354495	AGROINSUMOS SALAMANCA & CIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ESPINAL-TOLIMA
860028680	INDUSTRIA TECNICA DE MADERAS SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
890939141	CASDIQUIM S.A.S.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900722362	CENTRAL INK INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	COTA-CUNDINAMARCA
830042822	IMPROBELL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
890917018	UNION COMERCIAL ROPTIE S A UNICOR S A	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	ITAGUI-ANTIOQUIA
860000254	CIMEX SA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
804008164	URIBE Y ASOCIADOS SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
860006237	URIGO SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
804010412	AGROMILENIO SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA
900169407	JG	2021-	G4690 - Comercio al por	08. SOCIEDAD	LA-ESTRELLA-

	REPRESENTACIONES SAS	12-31	mayor no especializado	POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
830038852	DUOPAPEL SA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	FUNZA-CUNDINAMARCA
900147862	CRISMA COMERCIALIZADORA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900314721	RENSER COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CHIA-CUNDINAMARCA
830043390	QUIMICA FINA SA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
900882554	GRACE HOLDINGS SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	02. SUCURSAL EXTRANJERA	BOGOTA D.C
890324692	QUIMEX INDUSTRIALES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
830004190	GOMEZ & GOMEZ MEGA IMPORT SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830087721	ILUMINACION Y MATERIALES ELECTRICOS SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
860518917	ACRIVENTAS SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800073480	Tecnologia para el tratamiento de aguas Tecnoaguas SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	SANTA-MARTA-MAGDALENA
800078269	RODANDO S A S BIC	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830103572	CMX Y/O MEDISUMA LTDA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
860535482	IG COLOMBIA SA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
860004376	MESA HERMANOS Y CIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830031337	PRODUCTOS VEMEL SAS	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
901203038	IMPORTACIONES Y SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
860524523	ALPAPEL SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830086418	PROVEEDORES DE FUNDICION MARORA LIMITADA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
800044335	GCP COLOMBIA S.A.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	COTA-CUNDINAMARCA
800151102	MIRAFLEX SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900460378	AQUAENERGY SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES	CHIA-CUNDINAMARCA

			n.c.p.	SIMPLIFICADA SAS	
800220495	CI THE BEST EMERALDS S.A.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
830025172	INTERCOMERCIAL ANDINA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830119211	VEYALTHI GROUP S.A.S	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800016522	CI AMOBLAMIENTOS Y DECORACIONES ANTIOQUIA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
807005214	GRUPO EMPRESARIAL GALAXIAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
830142877	VISION OPTICAL RG LIMITADA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
813002680	EXPLOTACIONES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA	PALERMO-HUILA
860054518	QUINTERO Y QUINTERO IMPORTADORES S.A	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
900006794	AGUIRRE ZAPATA S. EN C	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	04. SOCIEDAD EN COMANDITA	TULUA-VALLE
900076839	TORRES SOTO S.A.S.	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VALLEDUPAR-CESAR
811047208	JARAMILLO PETS S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA-ANTIOQUIA
900864664	SERVICIO DE ENTREGA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BELLO-ANTIOQUIA
835001939	MARIO QUIÑONES TENORIO SAS	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BUENAVENTURA-VALLE
900407999	SUPERMERCAO DEL CENTRO SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MANIZALES-CALDAS
891408161	LUBRILLANTAS SAS	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PEREIRA-RISARALDA
830099055	CHEMICALS WORLD COLOMBIA S A S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	COTA-CUNDINAMARCA
800090263	CENTRO AGROPECUARIO E INSUMOS LOS PINOS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CHIA-CUNDINAMARCA
900422207	JAB REPRESENTACIONES INDUCHEMICAL SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.

811029132	ADH papeles adhesivos SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900337975	DISTRIBUCIONES Y DOTACIONES RAC SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
811044263	CARPAS Y LUBRICANTES LUFER S.A.S.	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
860530570	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTERAMERICANA LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
890212398	INTRAMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
806003144	TODOMAR CHL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CARTAGENA-BOLIVAR
900223017	INNOVATRONIC SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
802005944	ISABEL HENAO DE MENESES E HIJOS CIA S EN C	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	04. SOCIEDAD EN COMANDITA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
830099341	MANOHECHO COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LIMITADA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
830122904	LATIN PACK SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
830514973	LUBRICANTES DEL PAIS S.A.S	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA
900284069	MAR 10 SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
900929311	INTEGRAFLEX SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
830133862	SUMI RET SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900352229	COINSTOR SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
811019894	LUBRITEXAS S A	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830105074	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GOPA IMPORTACIONES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
900040557	CI NEXTRADING LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
811019868	811019868	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos	03. SOCIEDAD LIMITADA	BELLO-ANTIOQUIA

			y productos de limpieza para vehículos automotores		
830055316	NOVAFLEX REPRESENTACIONES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900317324	WEISZ ANDINA S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CAJICA-CUNDINAMARCA
830078165	TITANIC ELECTRONIC SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830060737	RAMGUZ S.A	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
900343752	DISTRIBUCIONES DE COLOMBIA SEI SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800119669	Industrias Cardiomed SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
890932744	SUMINISTROS GLAS SA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830067336	MERCALAB SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900235110	HEVEQUI GENERAL BUSINESS SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
814001964	COMERCIALIZADORA TEXACO DEL SUR LIMITADA .	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	PASTO-NARINO
830109536	BOTON PROMO SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
890319806	MERCADEO SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
800209696	SUPERNOVA ENERGY SERVICES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900426971	INVERSIONES MJCJ SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
900331453	LUBRITODO EL SITIO CORRECTO SAS	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900686310	QP TECHNOLOGIES SAS EN LIQUIDACION	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800045227	DARIOMEJIAHENOASAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	CALI-VALLE
900673248	TOTAL REFLECTIVE GROUP SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
804014709	FITTING VALVES SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER

830083366	NACIONAL DE PILAS CENTRAL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900066809	PUNTOMERCA DISTRIBUCION S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
800065887	PAPELERA FK SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830049786	MUNDO VIDEO CORPORATION SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	02. SUCURSAL EXTRANJERA	BOGOTA D.C.
900677390	HANDLER SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900404715	AP INGENIEROS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800245475	FRAGAROMA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
800146073	ASDAMAR S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
811001897	DIGITAL EXPRESS S.A.S.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900373104	DELTA LIGHT COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
832001178	AGROPLAST SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	FACATATIVA-CUNDINAMARCA
805003151	PROADHESIVOS SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
800249396	CLEAN AIR PRODUCTS SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
816004007	ENCISO LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
800163872	IMPORTACIONES EL TREBOL S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	FUNZA-CUNDINAMARCA
860051227	INCOLDEXT SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
901271474	IMPORT A.I.M LOGISTIC SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900866505	AIRBUS COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
802011128	CANGURO INTERNATIONAL SA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
830048326	LA OFICINA IMPRESUMINISTROS SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900084476	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PASTO-NARINO
830093779	ASAP CONCEPTOS PROMOCIONALES DE MARKETING SASA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830119043	PROCONVET S.A	2021-	G4690 - Comercio al por	01. SOCIEDAD	COTA-CUNDINAMARCA

		12-31	mayor no especializado	ANÓNIMA	
811026299	IMAGEN EMPRESARIAL S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
891100827	DISTRIBUCIONES ALDANA Y CIA S EN C	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	04. SOCIEDAD EN COMANDITA	PALERMO-HUILA
890941401	santa julia diseños sas	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900076922	PORCELANATOS Y PISOS DE COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800128989	GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
900701630	IMPOINTER SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PEREIRA-RISARALDA
826002535	ne&tel.com s.a.s.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PAIPA-BOYACA
900077453	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CENTURY EXPORTACIONES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
890322449	BRAKO SAS	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
900421451	JML Inversiones SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MARINILLA-ANTIOQUIA
890935366	PLASTICOS ASOCIADOS S.A	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900336752	MAQUINAS & MONTACARGAS EQUIPARSE SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
800080632	POLMINERA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900567160	Regalos y Mensajes SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830087030	SOS SOLUCIONES DE OFICINA Y SUMINISTROS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	COTA-CUNDINAMARCA
860530386	PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900214236	DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES DE COLOMBIA LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
900193357	PAPELES RR SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900835924	LUBRITEC Y ZUÑIGA SAS	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO

805012168	COMETA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CANDELARIA-VALLE
900615645	EXHIBICIONES Y DISEÑOS S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	COTA-CUNDINAMARCA
807003072	COMERCIALIZADORA CAMDUN S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
800136038	GRAFITINTAS S A	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
900223777	BRANDING ARTICULOS PUBLICITARIOS LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
900711683	RAV BARIACH COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800186960	Altipal S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
901089735	ALCOTRA COLOMBIA S.A.S.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900493470	GRUPO MOTOR SAS	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
807004756	GALLIUM DE COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	COTA-CUNDINAMARCA
804004105	MULTIFILTROS LTDA	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	GIRON-SANTANDER
830138262	DISPEL SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830500205	OSAKA ELECTRONICS LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
800240470	INVERSIONES MENDEZ GROUP SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830057171	TRADECOM ER ASOCIADOS LIMITADA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
805020245	SURTIACEITES ESPINOSA Y CIA SCA	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	VIJES-VALLE
900995087	COMERCIALIZADORA PLASTICAUCA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CAUCASIA-ANTIOQUIA
860000615	DISTRIBUIDORA CORDOBA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800233837	ADTECH S.A.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
800031626	COMERCIAL OFFSET GUIO Y CIA LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
900463851	DUTY FREE AMERICAS	2021-	G4690 - Comercio al por	08. SOCIEDAD	SAN-ANDRES-SAN

	SAN ANDRES SAS	12-31	mayor no especializado	POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANDRES Y PROVIDENCIA
860536024	LABORATORIOS WACOL S.A.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
800163322	WEST POINT SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900077818	M & R INTERNACIONAL SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
822004416	TECNOLUBRICANTES DEL LLANO LTDA	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	VILLAVICENCIO-META
830515226	VISUM & CIA LTDA	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
802002972	AG CONTINENTAL DEL CARIBE SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
860000868	TEJIDOS LONDRES SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830126380	COLMASCOTAS LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
800173817	REFRIMAYOR SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
811039929	INDUSTRIAL SOLUTIONS COLOMBIA SA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811006840	ZIP PAK COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA
800072607	REDICOL S.A.S.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900144025	ELECTRO ILUMINACIONES JD S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900281103	MERKUR GAMING COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900255743	HIGIELECTRONIX SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900854009	TG ELECTRONICS SOLUTIONS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
901091496	SIGNODE COLOMBIA S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MALAMBO-ATLANTICO
830070868	GREEN SHINE CI SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900119327	WARCO SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.

				SAS	
900263711	MADA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890926933	GRUPO LITORAL S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830010484	DISTRIQUIMICOS ALDIR SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
813001431	COLOMBIANA DE MINERALES LTDA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA	PALERMO-HUILA
900183077	MEDITEK ERGO SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
860016385	KORES COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
890321052	DISTRIBUIDORA EXTRA S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
830102622	AIRTEK ENGINEERING SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900663519	LUDESA DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900975111	Abastecedora de Ferreterias SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA
830037966	PAMIS IMPORTADORES SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830501630	TECHNO TECH SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830511431	RETAMBORES LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	SOACHA-CUNDINAMARCA
860400926	ELECTRO SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900178272	AMPACET COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900348013	GRUPO INTEGRAL DE SOLUCIONES COMERCIALES GRUCOL GL S.A.S. INTEGRAL DE SOLUCIONES COMERCIALES GRUCOL GL S.A.S.	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA
815001975	ICC GIFT LATINOAMERICA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	YUMBO-VALLE
860031631	PROQUIND Y CIA S EN C	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	04. SOCIEDAD EN COMANDITA	BOGOTA D.C.
805017567	MEGA TRADING LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	CALI-VALLE
830058765	INVERSIONES CORTES	2021-	G4669 - Comercio al por	04. SOCIEDAD	CHIA-CUNDINAMARCA

	ROMA Y CIA S EN C	12-31	mayor de otros productos n.c.p.	EN COMANDITA	
900409252	DANCO INTERNACIONAL S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	GALAPA-ATLANTICO
830108573	ALLIANZ GROUP INTERNATIONAL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
860046684	P VERGARA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
805026464	SUKHI SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
830071762	WINCOM ATHENA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900491855	Macro Distribuciones del Valle SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CANDELARIA-VALLE
900028259	CACHARRERIA LOS MARINILOS CARTAGENA LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CARTAGENA-BOLIVAR
830094384	IMPORTADORA AMG SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900299801	INVERSIONES JM&M SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900152099	INVERTEK SAS	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
830024737	QUIMIOLAB SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800092078	Comercial J E G SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
860029273	DISTRIBUIDOORA ZONA INDUSTRIAL SAS	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900269636	SURTIALIADOS S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MANIZALES-CALDAS
800166645	TELAPLAS PANCER SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
860352217	INVERSIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES I.S.I.N. LTDA	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	COTA-CUNDINAMARCA
900086174	INMADICA ANDINA S.A	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	COTA-CUNDINAMARCA
900306548	GESTION VITAL SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900067275	MEGACOMERCIAL SAS	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes	08. SOCIEDAD POR ACCIONES	MONTERIA-CORDOBA

			(aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	SIMPLIFICADA SAS	
900328191	GRASAS DEL PACIFICO LUBRICANTES ESPECIALES SAS	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
890941794	francisco murillo sas	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830125290	NOMADA C I LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
800002985	MZ AUTOSERVICIOS S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
811007532	GRUPO ABC LEDER SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
800255686	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE PARTES UNIPARTES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
811034893	DISTRIALES S.A	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800194982	Comerseg Industrial SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
901255563	UNITOYS COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	TENJO-CUNDINAMARCA
900470112	REPRESENTACIONES Y EMPAQUES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
901088062	SURTIALIADOS QUINDIO S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ARMENIA-QUINDIO
900291543	COMERCIALIZADORA MACOSER DE OCCIDENTE SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
811043798	Carsystem Andina S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830058471	CI GERMAN SALAZAR SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900366367	TAPAS DE LAS AMERICAS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	02. SUCURSAL EXTRANJERA	BOGOTA D.C.
900979675	SATIVA DISTRIBUCIONES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900128172	INDUSTRIAS LH SA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	07. EMPRESA UNIPERSONAL	CALI-VALLE
900805995	LABINST S.A.S	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
813011550	CANTILLO ALVAREZ Y CIA S. EN C. EN REORGANIZACION	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	04. SOCIEDAD EN COMANDITA	NEIVA-HUILA
900319132	CHEMICAL SERVICES SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
890940052	LUMEN SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES	MEDELLIN-ANTIOQUIA

				SIMPLIFICADA SAS	
830050250	HANSACOL TRASING S.A	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
860403380	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA SAS IMDICOL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830062609	UNIVERSALD EMERALD CI SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
890700046	DISTRILLANTAS SA	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	IBAGUE-TOLIMA
860072317	HERGRILL Y CIA LIMITADA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	COTA-CUNDINAMARCA
900231438	MANOS LATINAS COLOMBIA REAL ESTATE SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800186332	ELECTRICOS H R SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800053310	ARTILAB SA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	FUNZA-CUNDINAMARCA
900277748	JP MERCADEO SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900592050	AR STORAGE SOLUTIONS SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830506962	ARIAS Y CIA S A S	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ARMENIA-QUINDIO
900110672	KOENPACK SUCURSAL COLOLOMBIA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	02. SUCURSAL EXTRANJERA	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
900482169	DISTRIBUIDORA SURTIGRANOS DE NARIÑO SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	IPIALES-NARINO
901255412	SANULAC NUTRICION COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830123805	CI CENTRAL OIL SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900585527	FUTURIBLE DIGITAL S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
900499757	IPANU S.A.S	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
860501746	DISUIZA S.A.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
800123180	RETREADER COLOMBIA LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
805014913	SCIENTIFIC PRODUCTS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
830041364	WJ RESCATE LTDA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
811011781	UMP DE COLOMBIA S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA

900069046	GRUPO CASVER SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900539579	TODO PARA SU HOTEL SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900152454	ACEROS GRUPO 8 SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800180487	INVERSIONES ASG S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
901280333	DISTRIBUIDORA VAMOS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
900705524	CERDECOR COLOMBIA S.A.S	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	RIONEGRO-ANTIOQUIA
900450041	INVERSIONES VARIAS COLOMBIANAS SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900314598	UETA INC SUCURSAL COLOMBIA	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	02. SUCURSAL EXTRANJERA	BOGOTA D.C.
830116158	IMPORTADORA JAVI SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900035918	AGROEMPAQUES SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
800060632	NEGOCIOS SANDEZ S.A.S.	2021-12-31	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	IBAGUE-TOLIMA
811036491	CANARIAM SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811019984	PROELECTRICO REPRESENTACIONES S A	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	ITAGUI-ANTIOQUIA
900058852	Dialsa SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
817000513	INDUSTRIA ELECTRICA DEL CAUCA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	YUMBO-VALLE
800135923	REDISERV LIMITADA RED DE DISTRIBUCION Y SERVICIOS LIMITADA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
900374475	CERCAM DE COLOM BIA SAS	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800027072	BIO DIAGNOSTICOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
900019790	CI GLOS TRADING S.A.S.	2021-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
860531097	MASTER QUIMICA SAS	2021-12-31	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.

DEMANDA

Se realizó una consulta en el SECOP y se encontraron las siguientes contrataciones, con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso. Esas contrataciones se relacionan en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR ADJUDICADO	MODALIDAD	AÑ
MUNICIPIO DE VENECIA	CMC-074-2022	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE VENECIA, ANTIOQUIA.	HENAO BAYONA SAS	$ 28.000.000 00	MINIMA CUANTÍA	2022
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN//	MC-554-CENACEDUCACIÓN-2022	LA ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL CENAE Y SUS UNIDADES A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS	$ 9.226.726.88	MINIMA CUANTÍA	2022
CENAC-VILLAVICENCIO	MC 072-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO 2022	"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA 2022".	ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A.S	$ 22.210.732 00	MINIMA CUANTÍA	2022
CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS	SA.210-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2022	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES	AUTOS MONGUI SAS	$ 225.078.352 10	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	2022

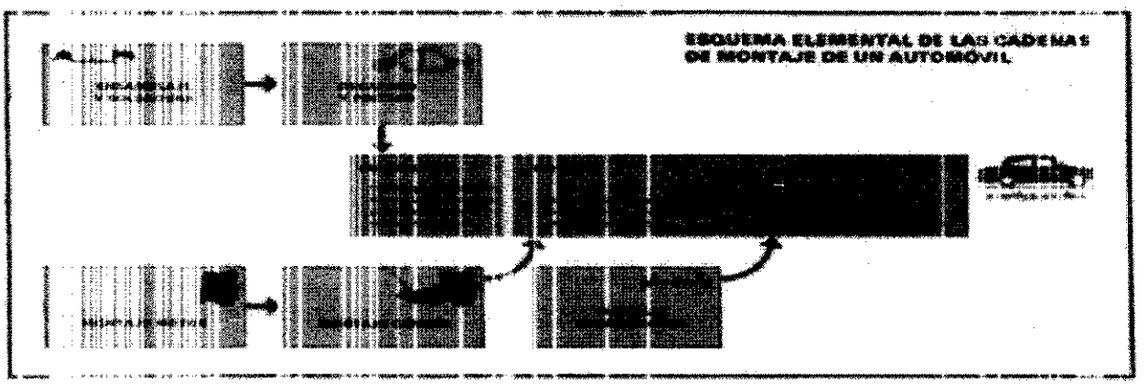
adquisiciones previas de la entidad estatal con el mismo objeto

ENTIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR ADJUDICADO	MODALIDAD	AÑ
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Proceso de Mínima Cuantía No. 144COGFM DIADF 2022.	suministro de grasas, lubricantes y aceites con destino al parque automotor del COGFM y CCOET, de conformidad con las especificaciones técnicas – ficha técnica del anexo.	ANZETY INGENIERIA SAS	$ 83.160.700,00	Mínima cuantía	2022
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Orden de Compra 74122	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL COGFM, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHA TÉCNICA DEL ANEXO, AL IGUAL QUE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES NÚMERO CCE-286-AMP-2020	AUTOINVERCOL SA	$ 13.886.444,00	Acuerdo Marco 286-AMP-2020	2021
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Orden de Compra 74123	REQUIERE CONTRATAR ELSUMINISTRO DE GRASAS, LUBRICANTES YACEITES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTORY LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL COGFM, DECONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONESTÉCNICAS – FICHA TÉCNICA DEL ANEXO, ALIGUAL QUE CON LAS ESPECIFICACIONESTÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ACUERDO MARCOPARA LA ADQUISICIÓN DE (II) ADQUISICIÓN DEAUTOPARTES NÚMERO CCE-286-AMP-2020	REDLLANTAS S.A.	$ 70.745.724,00	Acuerdo Marco 286-AMP-2020	
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS	Selección Abreviada Subasta	REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES CON	SERVICIOS , IMPORTACIONES, MANTENIMEINTO	$ 91.676.500,00	Selección abreviada subasta	2020

MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Inversa No. 091COGFM 2020.	DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL COGFM, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.	Y EQUIPO "SAS"		inversa	

Perspectiva Técnica

En la actualidad todas las empresas enfrentan escenarios de alta competencia, donde se ha aumentado el grado de complejidad de desempeño de las empresas que quieren permanecer en el mercado, lo anterior dispone un reto para la administración de cada uno de las empresas en lo que se refiere al manejo de los recursos, costos, servicio, calidad, tecnología entre otros. Esto ha obligado a las empresas a hacer esfuerzos en todas las áreas de la organización para lograr mayores niveles de productividad y a realizar evaluaciones de las actividades que más inciden en la rentabilidad y en los indicadores de competitividad de la organización.



Objetivos de los lubricantes Reducir la fricción entre las partes metálicas del motor creando una película separadora que evita que se pulan entre ellas.

- Sirve de refrigeración, absorbiendo el calor de las piezas metálicas.
- Previene la formación de depósitos de partículas manteniéndolas en suspensión.
- Evita la formación de óxido.

Todas las superficies a nivel microscópico están formadas por crestas y valles. Cuando dos superficies entran en contacto, estas variaciones en la superficie crean rozamiento que a su vez produce calor y al final se produce el deterioro de las superficies en contacto. Ya sea para el buen funcionamiento de un motor, o para evitar el desgaste de herramientas de conformado de piezas, es recomendable el uso de estos aceites.

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A) Objeto:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA requiere Contratar el suministro de grasas, lubricantes y aceites con destino al parque automotor del COGFM, de conformidad con las especificaciones técnicas.

B) Clasificador de bienes y servicios "UNSPSC"

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 2 del Decreto 1860 de 2021, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

CÓDIGO UNSPSC (*Segmento/Familia/Clase/Producto*)	**DESCRIPCIÓN**
15121501	Aceite motor

15121504	Aceite hidráulico
15121509	Aceite de frenos
15121902	Grasa
25174004	Refrigerante de motor

C) Especificaciones técnicas

De acuerdo con las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo del presente estudio.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL COMANDO GENERAL CUENTA CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Nro.10523 de fecha 10 de febrero de 2023, por la suma CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000,00), incluido los impuestos a que hay lugar, con cargo a la unidad ejecutora 15-01-02-00, distribuidos así:

RUBRO	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR RUBRO
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	$ 91.025.009,04
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	$ 2.974.990,96
A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	10	$ 6.000.000,00
TOTAL			$ 100.000.000,00

VI. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000,00), incluido los impuestos a que hay lugar.

PRECIO DE REFERENCIA							
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SEGÚN APLIQUE)	V/R TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE	V/R TOTAL CONTRA ENTREGA
1	ACEITE SAE 15W-40; De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo	1	CUARTO	$ 35.034,00	$ 6.656,46	$ 41.690,46	$ 41.690,46
2	ACEITE SAE 20W-50; De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo	1	CUARTO	$ 35.470,00	$ 6.739,30	$ 42.209,30	$ 42.209,30
3	ACEITE SAE 10W-30; De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo	1	CUARTO	$ 25.994,00	$ 4.938,86	$ 30.932,86	$ 30.932,86
4	ACEITE 4T SAE 20W-50 (Motocicleta); De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo	1	CUARTO	$ 32.481,00	$ 6.171,39	$ 38.652,39	$ 38.652,39
5	ACEITE SAE 80W - 90; De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo	1	CUARTO	$ 33.590,00	$ 6.382,10	$ 39.972,10	$ 39.972,10
6	ACEITE ATF; De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo	1	CUARTO	$ 40.627,00	$ 7.719,13	$ 48.346,13	$ 48.346,13
7	GRASA LITIO; De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo	1	375 GRAMOS	$ 20.273,00	$ 3.851,87	$ 24.124,87	$ 24.124,87
8	LIQUIDO DE FRENOS; De acuerdo con las	1	240 ML	$ 8.394,00	$ 1.594,86	$ 9.988,86	$ 9.988,86

	especificaciones tecnicas del anexo						
9	REFRIGERANTE De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo	1	CUARTO	$ 21.520,00	$ 4.088,80	$ 25.608,80	$ 25.608,80
10	ADITIVO PARA VEHICULO AdBlue. De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo	1	GARRAFA	$ 162.560,00	$ 30.886,40	$ 193.446,40	$ 193.446,40
				TOTAL			**$ 494.972,17**

NOTA 1:

Para el presente proceso contractual los interesados deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 444 del estatuto tributario:

Art. 444. Responsables en la venta de derivados del petróleo Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.
De acuerdo con lo anterior, los proponentes deberán allegar certificación suscrita por el representante legal, contador y/o revisor fiscal, dando a conocer si son o no responsables de IVA para los elementos de la contratación.

NOTA 2:

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- En la pregunta No. 4.1 del cuestionario económico del SECOP II, deberán escribir como respuesta OBLIGATORIA el valor de ($100.000.000.00) incluidos impuestos a que haya lugar ya que el contrato a celebrar se adjudicará por este valor; ***cuenta para adjudicación.***

- En la pregunta No. 4.2 del cuestionario económico del SECOP II, deberán escribir como respuesta el "Valor total de la sumatoria de los precios unitarios INCLUIDO IVA" ofertados. Se debe tener en cuenta que en la plataforma de SECOP II se colocará como unidad de medida UN ya que las unidades de medida necesitadas no se encuentran en plataforma, por lo que a la hora de realizar el ofrecimiento se debe mirar el anexo técnico de los documentos del proceso. ***Esta pregunta cuenta para evaluación.***

NOTA 3:

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel "*=redondear (valor unitario sin IVA;2")*.

b. Los oferentes que, **NO** sean responsables de IVA en algunos de los ítems, deberán aclarar mediante certificación del revisor fiscal o del contador, según corresponda, el por qué y en cuales de los ítems no aplica IVA del 19%; de conformidad con la NOTA 1.

c. Los oferentes que, **SI** sean responsables de IVA en algunos de los ítems, deberán aclarar mediante certificación del revisor fiscal o del contador, según corresponda, el por qué y en cuales de los ítems les aplica IVA del 19%; de conformidad con la NOTA 1.

VII. EJECUCIÓN

A. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre del 2023 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, previa expedición del registro presupuestal.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. Lugar de entrega:

La entrega de los bienes se realizará en la ciudad de Bogotá, D.C., MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE COMUNICACIONES, ubicado en la Avenida el Dorado, Carrera 54 No. 26-25 CAN, Almacén General previa coordinación con el Supervisor del contrato.

VIII. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará parcialmente, con cargo a los recursos disponibles para la vigencia 2022, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", al recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato previa acta de recibo parcial y/o final, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura donde se registre: fecha, precio unitario de los bienes suministrados IVA incluido/excluido/exento (según aplique), así mismo deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de ser PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

En caso de ser PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

Parágrafo Primero: Para la realización del pago derivado del contrato, si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo Segundo: El contratista en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

 Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXXCOGFM DIADF 2022; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co**

b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

 Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXXCOGFM DIADF 2022; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co**

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 promulgado en el año 2015, los cuales señalan:

*"...No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; **contratos de mínima cuantía**; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.*

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación.
..."

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es un proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía, el RUP no se solicitará para este proceso.

X. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Suministro

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. La modalidad de selección.

De conformidad con lo previsto la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007, numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" al presente proceso se aplica el procedimiento de mínima cuantía, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas

La **MÍNIMA CUANTÍA**, la cual corresponde a:

"(...) un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales".[1].

Tratándose de esta modalidad el **numeral 5° del artículo 2° de Ley 1150 de 2007**, preceptúa:

"5. Contratación mínima cuantía. *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

El **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011**, refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta modalidad contractual, es el precio **siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas"**(literal c), según la transcrito:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. *Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.".

En lo relacionado con la regulación aplicable al objeto del proceso, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, (adicionando ley 1450 de 2011, articulo 94. Subrogado por la Ley 1474 de 2011, artículo 94), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, el artículo 30 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, determinó:

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf

"(...) Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a ***Mipymes*** *o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. ***En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.*** *".*

El procedimiento establecido para el desarrollo del Proceso de Selección de *MINIMA CUANTÍA*, se adelantará conforme a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021*, así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.** *iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los*

proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Las solicitudes para limitar las convocatorias a Mipymes colombianas se deben realizar dentro del dentro del mismo término para formular observaciones.

1. PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES.

En observancia a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: "De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

En este sentido, se limitará el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US$	$ 125.000
Umbral PYMES COL$	$ 457.297.264

El valor del Presupuesto del presente proceso es la suma de $100.000.000,00. por lo que el presente proceso se limitara siempre y cuando:

2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la **publicación de la invitación del proceso.**

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA : Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrar se satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

XII. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

- Ley 1480 de 2011 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."*
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y decreto reglamentario 1377 de 2013.
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"*
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 735 del 17 de abril de 2013 "*Por el cual se reglamenta la efectividad de la garantía prevista en artículos 7 y siguientes de la ley 1480 de 2011.* "
- Decreto 1082 de 2015. "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*"
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y de convenios
- Directiva Presidencial No. 09 de 2020 "Facturación electrónica"
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 819 de 2003 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*"
- Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 "*Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica*"
- Resolución 1550 del 28 de noviembre de 2020 "*Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable*", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia.*
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación."*
- Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".*
- Decreto 1860 de diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 ,Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones*".
- Resolución 4323 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*".
- *Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*
- Ley 2195 de 2022.
- Directiva Presidencial 008 de 2022.
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

XIII. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios históricos:

Para el presente proceso se cuenta con precios históricos, de algunos ítems por lo que se realizara la actualización de los ítems que tienen características técnicas iguales

B. Consulta de SECOP:

Se efectuó la consulta en el SECOP II en donde se encontró la siguiente información de objetos similares

ENTIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR ADJUDICADO	MODALIDAD	AÑO
MUNICIPIO DE VENECIA	CMC-074-2022	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE VENECIA, ANTIOQUIA.	HENAO BAYONA SAS	$ 28.000.000,00	MÍNIMA CUANTÍA	2022
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN//	MC-554-CENACEDUCACIÓN-2022	LA ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL CENAE Y SUS UNIDADES A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS	$ 9.226.726,88	MÍNIMA CUANTÍA	2022
CENAC-VILLAVICENCIO	MC 072-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO 2022	"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA 2022".	ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A.S	$ 22.210.732,00	MÍNIMA CUANTÍA	2022
CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS	SA.210-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2022	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES	AUTOS MONGUI SAS	$ 225.078.352,10	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	2022

C. Actualización de precios históricos:

Para el análisis de los precios históricos se tendrá en cuenta la aceptación de oferta No. 132COGFM DIADF 2022 de fecha 19 de mayo de 2022 (este posee 2 modificatorios, pero no afectaron precios del contrato), aunado a esto, fue presentada para la mínima cuantía No. 144COGFM DIADF 2022 de fecha mayo de 2022, para aquellos Ítem que cuenten con coincidencia en las especificaciones técnicas.

Por lo tanto, los precios históricos de la aceptación de oferta No. 132COGFM DIADF 2022 y de fecha 19 de mayo de 2022, fueron actualizados a valores presentes para lo cual se tomó el Índice de Precios al Consumidor IPC proyectado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Así las cosas, la fórmula utilizada fue

$$\text{Valor Historic} * \left(\frac{IPC\ actual}{IPC\ del\ mes\ que\ se\ suscibio\ el\ contrato} \right)$$

VR = VH*(IPC Actual / IPC inicial)
VR = Corresponde al valor histórico traído a valor presente.
VH = Valor histórico.
IPC Actual = Corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (Para el caso se tiene en cuenta el mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado).
IPC Inicial = Corresponde al mes y año en que se adquirió el servicio (mes de la suscripción del contrato).
IPC = Índice de Precios al consumidor, conforme a la siguiente tabla:
IPC Actual: Enero 2023: 128,27
IPC firma contrato anterior: Mayo 2022:118,70

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

GOBIERNO DE COLOMBIA

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Indices - Serie de empalme

2003 - 2023

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	75,95	83,00	86 19	94,07	97 53	100 60	104 21	105,51	113,26	
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,60	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90 33	95,01	98 22	101,18	104 94	106,58	115	
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,17	84,45	91 18	95,46	98 45	101 52	105 51	107,12	116,26	
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91 68	95,91	98 51	102 12	106 20	107,76	117	
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92 10	96,12	99 16	102 44	105 84	108,84		
Junio	52,38	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92 54	96,23	99 31	102 71	106 57	108,78	119	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93 02	96,18	99 18	102 94	106 51	109,14	120,27	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	68,79	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92 73	96,32	99 30	103 03	106 94	109,62	121	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92 68	96,36	99 47	103 25	106 21	110,04	122,63	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92 62	96,37	99 59	103 43	105 23	110,06	123	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92 73	96,55	99 70	103 54	105 08	110,60	124,46	
Diciembre	53,07	55,99	59,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93 11	96,92	100,00	103,80	105 46	111,41	126	

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo
Actualizado el 4 de febrero de 2023

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO HISTORICO ACEPTACION DE OFERTA No. 132COGFM DIADF 2022	IPC ACTUAL (ENERO 2023)	IPC INICIAL (FIRMA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 132COGFM DIADF 2022 19-MAYO-2022	PRECIO HISTORICO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO TRAIDO A VALOR PRESENTE
1	ACEITE SAE 15W-40; **De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo**	CUARTO	1	$ 20.700,00	128,27	118,70	$ 22.369,00
2	ACEITE SAE 20W-50; **De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo**	CUARTO	1	$ 21.900,00	126,03	118,70	$ 23.252,00
3	ACEITE SAE 10W-30; **De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo**	CUARTO	1	$ 26.100,00	126,03	118,70	$ 27.712,00
4	ACEITE 4T SAE 20W-50 (Motocicleta); **De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo**	CUARTO	1	$ 20.800,00	126,03	118,70	$ 22.084,00
5	ACEITE SAE 80W - 90; **De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo**	CUARTO	1	$ 20.400,00	126,03	118,70	$ 21.660,00
6	ACEITE ATF; **De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo**	CUARTO	1	$ 30.600,00	126,03	118,70	$ 32.490,00
9	REFRIGERANTE; **De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo**	CUARTO	1	$ 16.000,00	126,03	118,70	$ 16.988,00

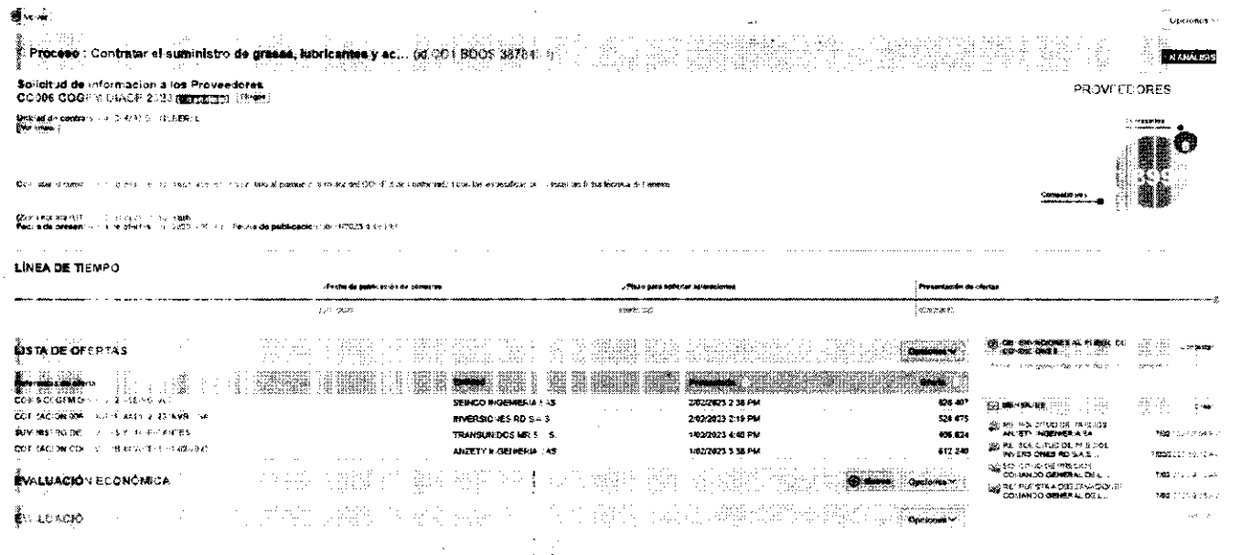
Nota: no se tomaron los ítems 7 y 8 debido a que las características técnicas no son iguales a las del año 2022.

D. Cotizaciones

Sondeo de mercado:

El comité técnico estructurador realizó el sondeo de mercado, para ello solicitó cotizaciones a través de los siguientes canales:

- El evento se creó el día 30 de Enero de 2023 hasta el 02 de Febrero de 2023 dando como resultado lo siguiente:



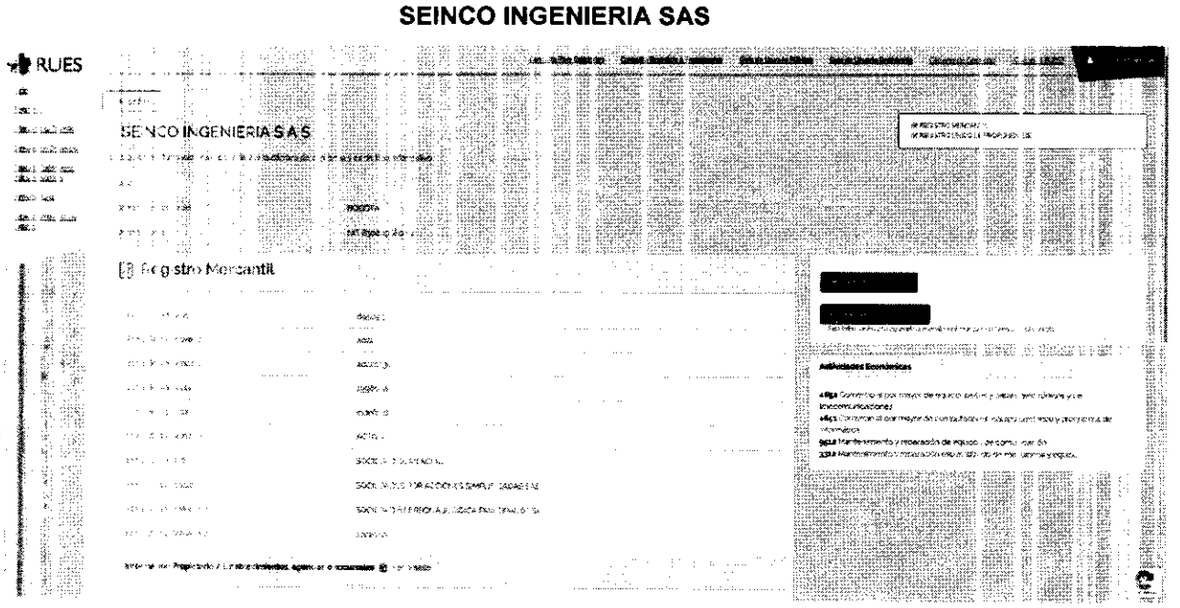
NOMBRE / RAZON SOCIAL	NIT	CONTACTO	TELEFONO	OBSERVACIONES	CANAL
SEINCO INGENIERIA SAS	830.049.680	GELMAN JAVIER GONZALEZ GUZMAN	2324114	PRESENTO COTIZACION	SECOP II
TRANSPORTADORES UNIDOS MR S.A.S	844.003.380	MAGDA JANETH MOJICA RODRIGUEZ SAS	3102138623-3115226529	PRESENTO COTIZACION	SECOP II
INVERSIONES RD SAS	901.239.368	OSCAR A. REYES	314 4748071	PRESENTO COTIZACION	SECOP II
ANZETY INGENIERIA SAS	901.257.667	CLAUDIA MILENA FONSECA RAMIREZ	2232782	PRESENTO COTIZACION	SECOP II

NOTA: *En la ley 1258 de 2008 en el capítulo II CONSTITUCIÓN Y PRUEBA DE LA SOCIEDAD Articulo 5 literal No. 5 establece: "Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".* Esto a manera de información y teniendo en cuenta que las empresas que cotizaron para el presente proceso como : SEINCO INGENIERIA SAS , TRANSPORTADORES UNIDOS MR S.A.S, INVERSIONES RD SAS y ANZETY INGENIERIA SAS son SAS.

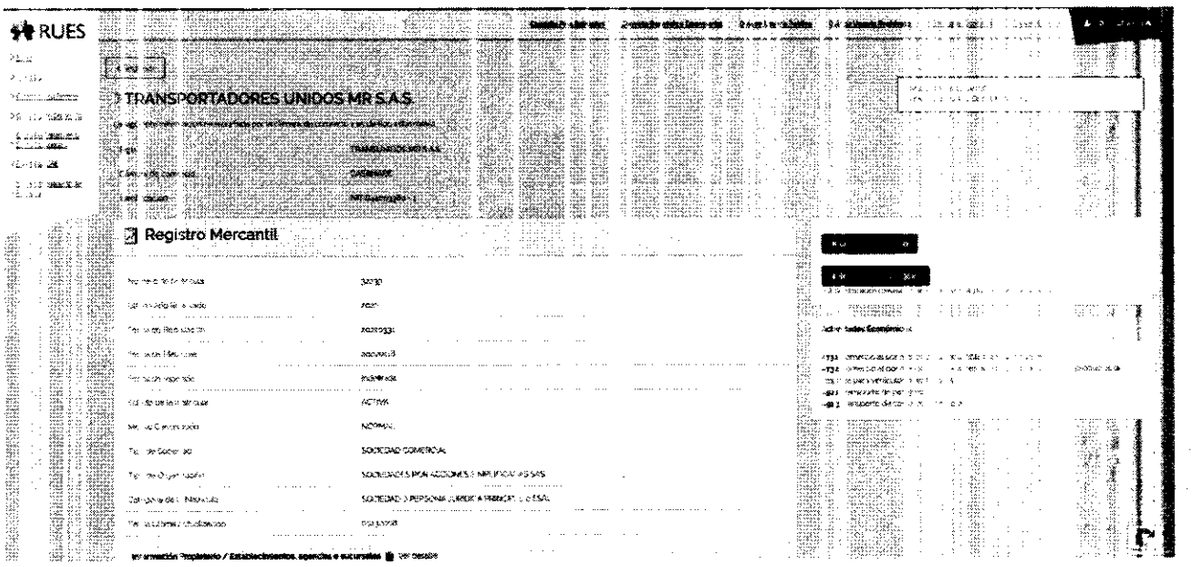
CONSULTA RUES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social en el link www.rues.org.co, evidenciando que las firmas avaladas se encuentran activas en la consulta del RUES y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

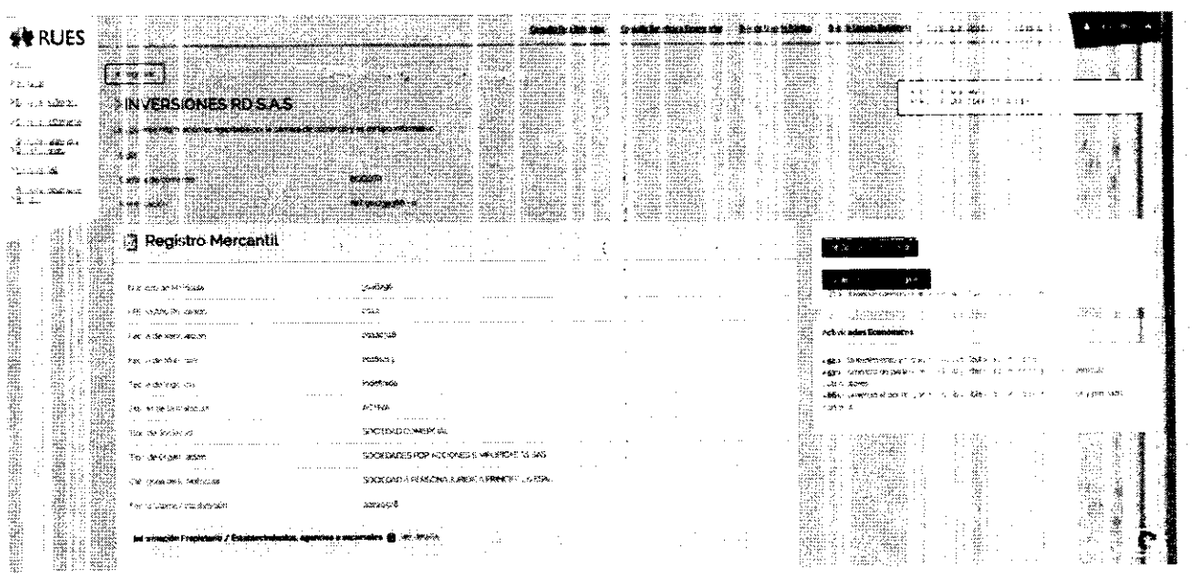
SEINCO INGENIERIA SAS



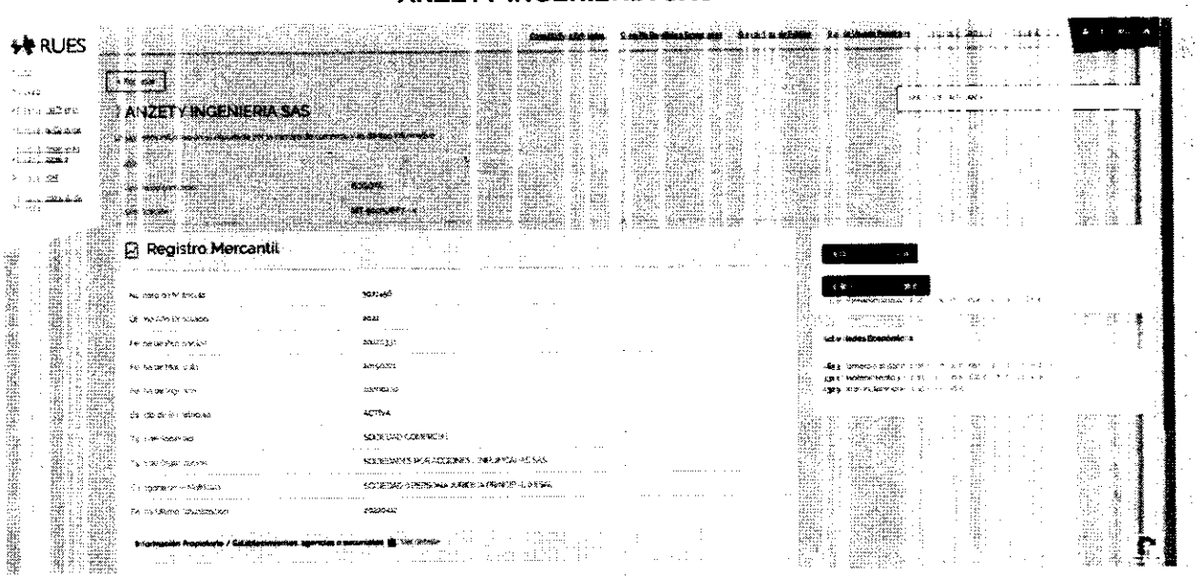
TRANSPORTADORES UNIDOS MR S.A.S



INVERSIONES RD SAS



ANZETY INGENIERIA SAS



Con base en análisis de las cotizaciones recibidas se obtuvo el siguiente resultado para el sondeo de mercado:

												TRANSPORTADORES UNIDOS MR S.A.S			PRECIOS HISTORICOS ACTUALIZADOS ACEPTACION DE OFERTA No. 132COGFM DIADF 2022			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA (SEGÚN APLIQUE)	VALOR INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE (*)	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO
1	ACEITE SAE 15W-40; **De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo**	1	CUARTO	47.000,00	-	47.000,00	33.190,00	-	33.190,00	48.410,00	-	48.410,00	31.244,00	-	**31.244,00**	22.369,00	-	22.369,00
2	ACEITE SAE 20W-50; **De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo**	1	CUARTO	53.900,00	-	53.900,00	32.098,00	-	32.098,00	55.517,00	-	55.517,00	25.138,00	-	**25.138,00**	23.252,00	-	23.252,00
3	ACEITE SAE 10W-30; **De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo**	1	CUARTO	59.500,00	-	59.500,00	32.094,00	-	32.094,00	61.285,00	-	61.285,00	25.994,00	-	**25.994,00**	27.712,00	-	27.712,00
4	ACEITE 4T SAE 20W-50 (Motocicleta); **De acuerdo con las especificaciones tecnicas del**	1	CUARTO	45.700,00	-	45.700,00	30.859,00	-	30.859,00	47.071,00	-	47.071,00	24.660,00	-	**24.660,00**	22.084,00	-	22.084,00

	anexo																	
5	ACEITE SAE 80W - 90; **De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo**	1	CUARTO	40.400,00	-	40.400,00	38.488,00	-	38.488,00	41.612,00	-	41.612,00	30.511,00	-	**30.511,00**	21.660,00	-	21.660,00
6	ACEITE ATF; **De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo**	1	CUARTO	60.900,00	-	60.900,00	35.692,00	-	35.692,00	62.727,00	-	62.727,00	24.986,00	-	**24.986,00**	32.490,00	-	32.490,00
7	GRASA LITIO; **De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo**	1	375 GRAMOS	22.000,00	-	22.000,00	20.273,00	-	20.273,00	22.660,00	-	22.660,00	21.838,00	-	**21.838,00**			
8	LIQUIDO DE FRENOS; **De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo**	1	240 ML	16.000,00	3.040,00	19.040,00	8.394,00	1.594,86	9.988,86	16.480,00	3.131,20	19.611,20	10.243,00	**1.946,17**	**12.189,17**			
9	REFRIGERANTE; **De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo**	1	CUARTO	20.000,00	3.800,00	23.800,00	47.220,00	8.971,80	56.191,80	20.600,00	3.914,00	24.514,00	13.964,00	**2.653,16**	**16.617,16**	16.988,00	-	16.988,00
10	ADITIVO PARA VEHICULO	1	GARRAFA	240.000,00	-	240.000,00	240.000,00	-	240.000,00	245.000,00	-	245.000,00	162.560,00	-	**162.560,00**			

	AdBlue: De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo																	
				TOTAL	612.240,00	TOTAL	528.874,66	TOTAL	628.407,20	TOTAL	375.737,33	TOTAL	166.555,00					

ANALISIS DE PRECIOS

Con la información de las cotizaciones y los precios históricos actualizados, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados y precios históricos actualizados
- PROMEDIO entre los precios cotizados y precios históricos actualizados
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados y precios históricos actualizados
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados y precios históricos actualizados
- DESVIACIÓN determinada entre el MENOR VALOR y la MEDIA GEOMETRICA.
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN ESTÁNDAR sobre el PROMEDIO.

Así las cosas, el análisis de cotizaciones es el siguiente:

				[redacted]			TRANSPORTADORES UNIDOS MR S.A.S	[redacted]	ANALISIS ECONOMICO ANTES DE IVA									
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE (*)	VALOR INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE (*)	VALOR INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE (*)	VALOR INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE (*)	VALOR INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE (*)	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MENOR VALOR	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION	METODO ESCOGIDO	PRECIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA	VALOR IVA SEGÚN APLIQUE	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE
1	ACEITE SAE 15W-40; **De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo**	1	CUARTO	47.000,00	33.190,00	48.410,00	31.244,00	22.369,00	36.443,00	33.190,00	35.034,00	22.369,00	8.956,00	25%	MEDIA GEOMETRICA	35.034,00	6.656,46	41.690,46
2	ACEITE SAE 20W-50; **De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo**	1	CUARTO	53.900,00	32.098,00	55.517,00	25.138,00	23.252,00	37.981,00	32.098,00	35.470,00	23.252,00	8.639,00	23%	MEDIA GEOMETRICA	35.470,00	6.739,30	42.209,30
3	ACEITE SAE 10W-30; **De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo**	1	CUARTO	59.500,00	32.094,00	61.285,00	25.994,00	27.712,00	41.317,00	32.094,00	38.474,00	25.994,00	8.825,00	21%	MENOR VALOR	25.994,00	4.938,86	30.932,86
4	ACEITE 4T SAE 20W-50 (Motocicleta); **De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo**	1	CUARTO	45.700,00	30.859,00	47.071,00	24.660,00	22.084,00	34.075,00	30.859,00	32.481,00	22.084,00	7.352,00	22%	MEDIA GEOMETRICA	32.481,00	6.171,39	38.652,39
5	ACEITE SAE 80W - 90; **De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo**	1	CUARTO	40.400,00	38.488,00	41.612,00	30.511,00	21.660,00	34.534,00	38.488,00	33.590,00	21.660,00	8.436,00	24%	MEDIA GEOMETRICA	33.590,00	[illegible]	39.972,10

6	ACEITE ATF; **De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo**	1	CUARTO	60.900,00	35.692,00	62.727,00	24.986,00	32.490,00	43.359,00	35.692,00	40.627,00	24.986,00	11.060,00	26%	MEDIA GEOMETRICA	40.627,00	[illegible]	48.346,13
7	GRASA LITIO; **De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo**	1	375 GRAMOS	22.000,00	20.273,00	22.660,00	21.838,00		21.693,00	21.919,00	21.675,00	20.273,00	991,00	5%	MENOR VALOR	20.273,00	3.851,87	24.124,87
8	LIQUIDO DE FRENOS; **De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo**	1	240 ML	19.040,00	9.988,86	19.611,20	12.189,17		12.779,00	13.122,00	12.271,00	8.394,00	2.741,00	21%	MENOR VALOR	8.394,00	1.594,86	9.988,86
9	REFRIGERANTE; **De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo**	1	CUARTO	23.800,00	56.191,80	24.514,00	16.617,16	16.988,00	23.754,00	20.000,00	21.520,00	13.964,00	5.343,00	22%	MEDIA GEOMETRICA	21.520,00	4.088,80	25.608,80
10	ADITIVO PARA VEHICULO AdBlue; **De acuerdo con las especificaciones tecnicas del anexo**	1	GARRAFA	240.000,00	240.000,00	245.000,00	162.560,00		221.890,00	240.000,00	218.852,00	162.560,00	39.804,00	18%	MENOR VALOR	162.560,00	30.886,40	193.446,40
			TOTALES	**612.240,00**	**528.874,66**	**628.407,20**	**375.737,33**	**166.555,00**	507.825,00	497.462,00	489.994,00	345.536,00		21%		415.943,00		494.972,17

Una vez realizado el análisis comparativo de las cotizaciones allegadas y avaladas por el comité técnico estructurador, se procede a determinar el análisis del precio del mercado utilizado con el **MENOR VALOR** y la **MEDIA GEOMÉTRICA** toda vez las cotizaciones se encuentra en un rango similar, y son los métodos más beneficiosos para la entidad:

El promedio de dispersión fue del 21%, este fue obtenido tomando todos los porcentajes de dispersión y se le aplico la métrica el promedio

Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 21% se establece como criterio el MENOR VALOR ENTRE LOS PRECIOS COTIZADOS y PRECIOS HISTÓRICOS ACTUALIZADOS ya que no existen variaciones sustanciales entre los datos.

Cuando la dispersión de los datos es mayor al 21% se establece como criterio la MEDIA GEOMETRICA ENTRE LOS PRECIOS COTIZADOS y PRECIOS HISTÓRICOS ACTUALIZADOS.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

El presupuesto oficial total del proceso, por asignación presupuestal, se estableció hasta por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.00.000,00),** IVA incluido según aplique.

E. Términos de negociación: N/A

F. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A

G. Información en el SIIS: N/A

H. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista

Para el presente proceso contractual los interesados deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 444 del estatuto tributario:

Art. 444. Responsables en la venta de derivados del petróleo Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.

De acuerdo con lo anterior, los proponentes deberás allegar certificación suscrita por el representante legal, contador y/o revisor fiscal, dando a conocer si son o no responsables de IVA para los elementos de la contratación. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

I. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

Teniendo en cuenta que la necesidad es por demanda, se cubrirá hasta el agotamiento de los recursos.

J. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato.

El COGFM, en aras de velar por el erario, determinó los precios unitarios de referencia de mercado IVA incluido según aplique, por ítem; se determinaron con base en las cuatro (4) cotizaciones recibidas y los precios históricos de la aceptación de oferta No.132COGFM DIADF 2022 de algunos ítems del 2022 ya que otros ítems no cumplían por tener características técnicas diferentes por lo que se actualizaron los precios históricos teniendo en cuenta el IPC. Aunado a esto se tuvo en cuenta el promedio del coeficiente de dispersión que fue del 0%, se determinaron los precios de referencia por la métrica de MENOR VALOR. Los anteriores cálculos se hicieron en base en el precio unitario sin IVA (entero), luego se le calculó el IVA y se determinó el precio unitario IVA incluido según aplique, al ser este el precio y la métrica más favorable para la entidad, obteniendo un punto de equilibrio entre la oferta y la demanda, por otro lado, El comité técnico estructurador verificó que el precio estimado incluyera:

El precio estimado incluye:

(i) Valor de los bienes a adquirir por parte de la entidad.
(ii) Impuestos a los que hay lugar.
(iii) Las demás erogaciones necesarias para la óptima adquisición de los bienes, tal como es requerido por la entidad contratante.
(iv) Los costos requeridos por la entidad

XIV. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

Que el comité técnico estructurador en conjunto con el Departamento Conjunto de Recursos Estratégicos elaboró Matriz de aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del futuro contrato y determinan las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos, la información relacionada a continuación es extraída de la GUÍA COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES así:

COMPRA DE SUMINISTRO DE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES	**FICHA No. 21**	
El Comando General, requiere contratar el suministro de aceites y grasas industriales que garanticen la lubricación y mantenimiento de cualquier mecanismo y mejore la durabilidad de las máquinas de producción.		
ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.**
Generación de RESPEL	Contaminación del agua y suelo.	El contratista deberá encargarse de la recolección de los envases contaminados con aceites, lubricantes, grasas y presentar los certificados de disposición final de Residuos Peligrosos por una empresa gestora, que tenga los permisos pertinentes de la autoridad ambiental.
Generación de RESPEL.	Contaminación del Suelo o Agua.	El contratista debe estar asociado a fondos o iniciativas que promuevan la correcta disposición de aceites usados, debe presentar un certificado de contratos o convenios que evidencien el manejo de los aceites.
Generación de Residuos Solidos	Contaminación del Suelo.	El contratista debe utilizar envases (Tapas y/o etiquetas) cuya materia prima sea reciclada en un 100%, el fabricante deberá suministrar la información necesaria para verificar que los envases son 100% de material reciclado y evidenciarlo mediante la ficha técnica del producto.
Generación de vertimientos.	Contaminación del recurso agua.	El contratista deberá presentar en la hoja de seguridad de manera explícita la toxicidad acuática y su nivel de concentración de los componentes del producto, lo cual no debe superar los 100 mg/L.
Generación de residuos peligrosos	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	En la Ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos, con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. Teniendo en cuenta que estos se deben almacenar en el COGFM por mínimo 5 años. Deberá contar con las hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generan.
vertimientos.	Contaminación del recurso agua.	El aceite lubricante ofrecido por el contratista no debe incorporar las siguientes sustancias en cantidades superiores al 0,010% (p/p) del producto final: Metales o compuestos metálicos, excepto sodio, potasio, magnesio y calcio. En el caso de los espesantes, podrán utilizarse compuesto de litio y/o aluminio, compuestos orgánicos halogenados y compuestos de nitrito. Se debe revisar en

		la ficha técnica del producto el no uso de las sustancias mencionadas en las cantidades descritas.
Generación de Vertimientos.	Contaminación del recurso agua	El aceite lubricante ofrecido por el contratista debe cumplir los requisitos de biodegradabilidad y potencial de bioacumulación respecto a cada sustancia incorporada que esté presente en una concentración superior a 0.10% (p/p), el oferente deberá presentar la hoja de seguridad donde se especifique la biodegrabilidad, concentración y no bioacumulación del producto.
Generación de emisiones atmosféricas.	Contaminación del aire.	El contratista deberá presentar una ficha técnica donde se evidencie que los aceites lubricantes que ofertan, tengan una vida útil mayor a los 6.000 Km. la cual está dada por las caracteristicas de los aditivos dispersantes.

XV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

XVI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La verificación se realizará conforme a lo establecido en el Numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 que señala: *La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente*".

A. Requisitos Habilitantes

En cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, capacidad jurídica, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos los cuales serán detallados en la invitación y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

B. Criterios de verificación jurídica.

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación Pública, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos deshabilitarán o habilitarán los oferentes para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

C. Criterios de verificación Económica

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el *precio más bajo incluido IVA según aplique,* **(Valor total de la Sumatoria de los precios unitarios incluido IVA según aplique)** siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la Invitación del presente proceso contractual, para el efecto se tomará la información consignada en el Anexo "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA". (Numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del

Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 - Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2.), Decreto 6302 de 2014 (MANUAL DE CONTRATACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL).

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)".

D. Criterios de verificación Financiera. NO APLICA

Índice de Liquidez:	N/A
Índice de Endeudamiento:	N/A
Razón de Cobertura de Intereses:	N/A
Capacidad de Organización:	N/A
Rentabilidad sobre patrimonio:	N/A
Rentabilidad sobre activos:	N/A

E. Capacidad residual: NO APLICA

F. Criterios de verificación técnica:

1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente deberá certificar que cumple con las "Especificaciones Técnicas" que correspondan a cada uno de los ítems, exigidas en la descripción contenida en las especificaciones señaladas en el Anexo No. 6, de la Invitación.

2. EXPERIENCIA HABILITANTE:

El proponente debe presentar como mínimo, una (01) certificación y/o copia de contrato cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial, expresado en pesos colombianos y/o SMMLV cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

El proponente debe presentar como mínimo, una (01) certificación y/o copia de contrato cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de proponente conjunto, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente de dicho contrato.

En consecuencia, deberá presentarse junto con los documentos, copia de la debida acta de constitución del proponente conjunto.

Contenido Mínimo Certificaciones:

En el desarrollo para establecer el requisito de experiencia en el presente proceso, como primera medida es importante tener en cuenta la competencia generada en el sector. Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto.
- Calificación del servicio y/o cumplimiento.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

3. PERFIL: N/A

De todas maneras, el proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato.

Igualmente, el proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo del objeto del contrato.

4. CERTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DEL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar (Según aplique):

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)"

En el evento de que el proponente sea una persona natural con trabajadores a cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 0312 de 2019).

5. DOCUMENTACIÓN:

El proponente deberá adjuntar con la oferta carta del fabricante y/o distribuidor que garantice que se encuentra autorizado para suministrar los bienes a contratar.

El proponente deberá aportar con la oferta los catálogos de los productos ofrecidos en donde se identifique como mínimo las especificaciones técnicas y la marca de los bienes ofrecidos.

Los proponentes deberán allegar certificación suscrita por el representante legal, contador y/o revisor fiscal, dando a conocer si son o no responsables de IVA para los elementos de la contratación.

a. Los oferentes que, **NO** sean responsables de IVA en algunos de los ítems, deberán allegar certificación suscrita por el representante legal, contador y/o revisor fiscal, según corresponda, el por qué y en cuales de los ítems no aplica IVA del 19%.

b. Los oferentes que, **SI** sean responsables de IVA en algunos de los ítems, deberán allegar certificación suscrita por el representante legal, contador y/o revisor fiscal, según corresponda, el por qué y en cuales de los ítems les aplica IVA del 19%.

G. Criterios de Ponderación NA

Factores de ponderación técnica. N/A
Factores de ponderación económica. N/A
Puntaje final de las propuestas. N/A

Factores de desempate.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
 Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 (a) Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.

 La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Cuándo un servicio prestado por una persona jurídica nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

 Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso**.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza**.

 En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de**

la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, **deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas**, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, ***para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión***. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador***.

En el **caso de los proponentes plurales**, ***su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente***. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, ***para el otorgamiento*** **del criterio de desempate**, ***cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la***

ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, ***se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma***. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, ***bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,*** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.***

 Además, ***deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana***, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, ***su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana***. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. ***En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana*** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, ***para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación***.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración**.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, ***para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación***.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, ***para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo***; ***o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %)*** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe ***aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta***.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales**.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural,

para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

 a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

 b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal de la TRM del día del cierre y presentación de Ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

 c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

H. Causales de rechazo

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. Cuando se presenten varias propuestas por parte del mismo proponente (por si ó por interpuesta persona).
3. Si el proponente se encuentra incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.
4. Si el proponente no cumple con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo del presente proceso.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional-Comando General-Dirección Administrativa y Financiera.
6. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o

cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la entidad para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.

7. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial unitario por ref articulo- precios de mercado estimados para este proceso o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
8. Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario estimado de mercado o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
9. Cuando el precio ofertado en alguno de las referencia artículo sea cero pesos ($0.00) , vacío o espacio en blanco
10. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres años (artículo 90 Ley 1474 de 2011, modificado por articulo 43 Ley 1955 de 2019)
11. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres años. (artículo 90 Ley 1474 de 2011 modificado por articulo 43 Ley 1955 de 2019)
12. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (02) multas y un incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011 modificado por articulo 43 Ley 1955 de 2019).
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de proponentes plurales.
14. Cuando el proponente persona natural o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
15. Cuando el proponente persona natural o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
16. Cuando el proponente persona natural o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
17. Cuando la OFERTA contravenga disposiciones legales o reglamentarias de conformidad con la naturaleza propia del bien a contratar, que aun cuando las mismas no se encuentren contempladas en la invitación, se les debe dar plena observancia.
18. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
19. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
20. Cuando el comité económico evaluador al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos y una vez sea requerido el oferente, este no allegue la sustentación de estos precios de acuerdo a la guía G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación"
21. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas, exigidas en el presente proceso de selección
22. Cuando el proponente no acredite la experiencia.
23. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

I. Criterios de adjudicación.

Se adjudicará el presente proceso, <u>en FORMA TOTAL</u>, y <u>hasta por el valor del presupuesto asignado total (valor del CDP)</u> a aquella oferta cuya sumatoria de los valores (precios) unitarios IVA incluido según aplique de la PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS sea menor y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica.

XVII. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGOEL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.



| | | |

6	ESPECIFICO	INTERNO	PRECONTRACTUAL	OPERACIONAL	Falta de la debida representación legal	No firma del contrato	1	1	2	BAJO	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Los proponentes deben presentar con la oferta la debida representación jurídica	2	1	3	BAJO	SI	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	Durante el termino de evaluación	Dentro del plazo de publicación de las evaluaciones en el SECOP	Verificación por parte del Comité Jurídico Evaluador	Al momento de evaluación					
7	ESPECIFICO	INTERNO	PRECONTRACTUAL	FINANCIERO/ECONOMICO	La no entrega oportuna de los elementos que afecten el cumplimiento de la misión institucional	Método de trasporte aéreo y terrestre	2	3	6	BAJO	CONTRATISTA	Utilización de medios de transporte ágil	2	1	3	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente.	Permanentemente					
8	ESPECIFICO	INTERNO- EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía	Afectación en el inicio del plazo de ejecución	2	3	6	BAJO	CONTRATISTA	Requerimientos al contratista en el Secop y a la dirección informada	1	1	2	BAJO	SI	Entidad - contratista	Posterior a la adjudicación	Posterior a la adjudicación	Verificación permanente.	Antes de la aprobación de la póliza.					
6	ESPECIFICO	INTERNO	PRECONTRACTUAL	FINANCIERO/ECONOMICO	Proyección inadecuada de los costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del contrato celebrado correrán por cuenta y riesgo del futuro contratista	Fluctuación de precios	2	3	6	BAJO	CONTRATISTA	Estimación adecuada de precios de mercado.	2	2	4	BAJO	SI	Comité Estructurador Económico	En el proceso de contratación	N/A	Análisis del sector desde el punto de vista comercial, técnico y económico	Durante el proceso de contratación					

7	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	6	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1	1	1	ACEPTABLE	SI	Contratista	Etapa Planeación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN - COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

a. Garantía en la etapa precontractual: N/A

b. Garantía en la etapa contractual

1. CUMPLIMIENTO.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, EL CONTRATISTA deberá, a través de la plataforma del SECOP II, allegar la Garantía a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Po favor, verificar "Guía de garantías en Procesos de Contratación"

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual los procesos ocurren en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-SECOP-II

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de

las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

VII. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1. Y S.S del Decreto 1082 de 2015, y además como lo estipulado por Colombia Compra Eficiente en su manual "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación*", en su punto C, parágrafo primero que señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.*

Por la razón anterior y teniendo en cuenta que es un proceso de mínima cuantía este no se somete al capítulo de compras públicas.

XX. COMITÉS.

a) COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR.

SV. OSCAR FABIAN MOTTA CALDERON
CC. 80.033.580
CARGO: Suboficial de Combustibles, Grasas y Lubricantes COGFM

b) COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

CP. JHAN CARLOS ARROYO GARZON
Cargo: Jefe de Patios COGFM
CC: 110630877

b) COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR:

PD. JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA

c) COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR:

PS. JOSE ANTONIO CASTIBLANCO ANAYA

c) SUPERVISOR DEL CONTRATO

MY. RONALD ANDREI GALLO FONSECA
CC 1.098.406.233
CARGO: Jefe de Sección de Transportes CGFM
Email: ronagal@cgfm.mil.co

d) GERENTE DEL PROYECTO

MY. CORREA GALVEZ JORGE ADRIAN
Cargo: Jefe Área Administrativa COGFM
CC. 16.090.444

Firmas

MY. CORREA GALVEZ JORGE ADRIAN
Gerente de Proyecto

SV. OSCAR FABIAN MOTTA CALDERON
Comité técnico estructurador

PD. JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA
Comité Jurídico Estructurador

PS. JOSE ANTONIO CASTIBLANCO ANAYA.
Comité Económico Estructurador

ANEXO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	METODO DE PRUEBA	REQUISITO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1		AC		CUARTO	1
	Viscosidad cinemática, 100 °C	ASTM D445	De 14 a 15		
	Índice de viscosidad	ASTM D2270	De 130 a 144		
	Punto de fluidez °C	ASTM D97-D5950	De -23 a -46		
	Punto de inflamación °C	ASTM D92-D93	De 200 a 238		
2		AC		CUARTO	1
	Viscosidad cinemática, 100 °C	ASTM D445	De 17 a 19		
	Índice de viscosidad	ASTM D2270	De 123 a 130		
	Punto de inflamación °C	ASTM D92-D93	De 200 a 256		
3		AC		CUARTO	1
	Viscosidad cinemática, 100 °C	ASTM D445	De 10,4 a 11,3		
	Índice de viscosidad	ASTM D2270	De 136 a 154		
	Punto de inflamación °C	ASTM D92-D93	De 200 a 240		
4				CUARTO	1
	Índice de viscosidad	ASTM D2270	De 122 a 135		
	Viscosidad cinemática, 100 °C	ASTM D445	De 17 a 20		
	Punto de fluidez	ASTM D97	De -27 a -33		
5				CUARTO	1
	Viscosidad cinemática, 100 °C	ASTM D445	De 13,8 a 14,5		
	Punto de inflamación °C	ASTM D92	De 175 a 220		
	Punto de fluidez °C	ASTM D97	De -15 a -33		
6				CUARTO	1
	Punto de inflamación °C	ASTM D92	De 170 a 360		
	Viscosidad cinemática, 100 °C	ASTM D445	De 5,8 a 7,8		
	Índice de viscosidad	ASTM D2270	De 147 a 208		
7				375 GRAMOS	1
	Punto de Goteo °C de 250 a 290	ASTM D2265	De 180 a 290		
	Viscosidad Cinemática a 40°C	ASTM D445	De 150 a 220		
	Penetración a 25°C a 60 golpes	ASTM D217	De 265 a 415		
	Carga de Soldadura- Punto Soldadura	ASTM D2596	De 250 a 400		
8				240 ML	1
	Presentación cc		240 ML		
	Punto de ebullición °C	SAE J 1703, SAE J 1704, ISO 4925, ASTM D1120	De 200 a 261		
	Punto de inflamación °C	SAE J 1703, SAE J 1704, ISO 4925	De 90 a 165		
	PH	SAE J 1703, SAE J 1704, ISO 4925	De 7,0 a 11,5		
9				CUARTO	1
	PH	ASTM D1287	De 7,0 a 8,6		
	Punto de congelación	ASTM D1177	De -34 a -40		
	Alcalinidad de reserva	ASTM D1121	De 3,0 a 7,0		
10				GARRAFA 20 LITROS	1
	Urea:	% (m/m)	31,8 – 33,2		
	Densidad (20 °C):	g/cm3	1,0870 – 1,0930		
	Índice de refracción (20 °C):	--	1,3814 – 1,3843		

	Alcalinidad (NH3):	%	≤ 0,2		
	Biuret:	%	≤ 0,3		
	Aldehído:	ppm	≤ 5,0		
	Insolubles:	ppm	≤ 20,0		
	Fosfatos (PO4):	ppm	≤ 0,5		
	Calcio: ppm ≤ 0,5	ppm	≤ 0,5		
	Hierro: ppm ≤ 0,5	ppm	≤ 0,5		
	Cobre: ppm ≤ 0,2	ppm	≤ 0,2		
	Zinc: ppm ≤ 0,2	ppm	≤ 0,2		
	Cromo: ppm ≤ 0,2	ppm	≤ 0,2		
	Níquel: ppm ≤ 0,2	ppm	≤ 0,2		
	Aluminio: ppm ≤ 0,5	ppm	≤ 0,5		
	Magnesio: ppm ≤ 0,5	ppm	≤ 0,5		
	Sodio: ppm ≤ 0,5	ppm	≤ 0,5		
	Potasio: ppm ≤ 0,5	ppm	≤ 0,5		

Nota:Llos aceites y grasas están justificados de acuerdo a la necesidad de la administración y a los vehículos que conforman el parque automotor del COGFM en los cuales existen vehículos especiales que requieren este tipo de aditivos.

De acuerdo al cuadro anterior estos son los parámetros mínimos establecidos por las diferentes marcas de vehículos y motocicletas que integran el parque automotor del Comando General de las Fuerzas Militares, las cuales son acordes para los vehículos del parque automotor y minimizan el riesgo de un mal funcionamiento y un desgaste más acelerado de las piezas en los motores de los vehículos y motocicletas.

ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
El suministro de aceites, grasas, lubricantes y refrigerantes serán solicitados mediante un documento a la empresa seleccionada y el material debe ser ingresado al almacén general del Comando General y será solicitado mediante documento "orden de suministro" y asignada al vehículo.
El contratista se compromete a que los bienes objeto del contrato son de origen licito, originales y comercializados conforme a la normatividad colombiana.
Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y las entidades de Control Ambiental
ENTREGA INMEDIATA
Se deberán entregar dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento efectuado por el Supervisor del contrato.
PEDIDOS DE URGENCIA
En caso de que EL M.D.N –COMANDO GENERAL –DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiera algún elemento de urgencia, el supervisor lo requerirá y se deberá entregar en un tiempo máximo de doce (12) horas siguientes al requerimiento del supervisor del contrato, sin que esto implique un costo adicional sobre los elementos despachados.
DEVOLUCIONES
Los bienes deberán ser cambiados dentro de los veinticuatro (24) horas siguientes a la devolución efectuada por el supervisor del contrato, cuando los bienes presenten imperfecciones, fallas o defectos de fabricación, durante el periodo de garantía, sin que esto genere un costo adicional para el Comando General de las Fuerzas Militares.
PRODUCTO
Se debe garantizar que los elementos que serán suministrados al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, son nuevos, originales, no reenvasados, de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, en ningún caso podrá delegar esta responsabilidad a terceros.
EXISTENCIAS
EL CONTRATISTA deberá mantener disponible y con la seguridad necesaria, inventarios de los bienes, objeto del contrato y responder los tiempos de entrega cuando la administración lo requiera de urgencia, máximo en un tiempo de veinticuatro (24) horas, para lo cual deberá disponer de personal y vehículos de transporte para garantizar la solicitud que le haga la entidad
EMPAQUE
Los bienes deberán venir con los sellos y empaques de fábrica.
RECURSOS Y HERRAMIENTAS
El proponente deberá contar con personal que atienda las necesidades solicitadas por el Comando General, de igual forma contar con un medio de transporte, con el fin de a hacer llegar los materiales requeridos.

Contar como mínimo con una línea celular, un teléfono fijo en la sede administrativa y una dirección de correo electrónico para la comunicación con el supervisor del contrato, para la realización de solicitudes y para el seguimiento y monitoreo de las mismas.
En caso de requerirse un elemento que no esté contemplado dentro de las especificaciones técnicas y sea acorde al objeto del contrato, este será incluido previa realización de tres cotizaciones incluida la del contratista, de la siguiente forma:
a) Cuando el valor cotizado por el contratista es el más alto de las tres cotizaciones y si está por encima del 20% del promedio de las otras dos (2) cotizaciones, se tomará como precio del bien a suministrar, el menor precio de las otras dos (2) cotizaciones y no se tendrá en cuenta la del contratista.
b) Cuando el valor cotizado por el contratista está dentro de los precios del mercado, se tomará como precio del bien a suministrar el menor precio de las tres (3) cotizaciones.
c) Cuando el valor cotizado por el contratista es el más bajo de los precios del mercado, se tomará como precio del bien a suministrar el precio cotizado por el contratista.
GARANTIA DE LOS BIENES
Todos los bienes objeto de suministro deberán ser garantizados por el oferente adjudicatario por el término de tres (03) meses contados a partir de su fecha de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el M.D.N –COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. –
REQUISITOS AMBIENTALES
El contratista deberá encargarse de la recolección de los envases contaminados con aceites, lubricantes, grasas y presentar los certificados de disposición final de Residuos Peligrosos por una empresa gestora, que tenga los permisos pertinentes de la autoridad ambiental
El contratista debe estar asociado a fondos o iniciativas que promuevan la correcta disposición de aceites usados, debe presentar un certificado de contratos o convenios que evidencien el manejo de los aceites.
El contratista debe utilizar envases (Tapas y/o etiquetas) cuya materia prima sea reciclada en un 100%, el fabricante deberá suministrar la información necesaria para verificar que los envases son 100% de material reciclado y evidenciarlo mediante la ficha técnica del producto.
El contratista deberá presentar en la hoja de seguridad de manera explícita la toxicidad acuática y su nivel de concentración de los componentes del producto, lo cual no debe superar los 100 mg/L.
En la Ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos, con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. Teniendo en cuenta que estos se deben almacenar en el COGFM por mínimo 5 años. Deberá contar con las hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generan.
El aceite lubricante ofrecido por el contratista no debe incorporar las siguientes sustancias en cantidades superiores al 0,010% (p/p) del producto final: Metales o compuestos metálicos, excepto sodio, potasio, magnesio y calcio. En el caso de los espesantes, podrán utilizarse compuesto de litio y/o aluminio, compuestos orgánicos halogenados y compuestos de nitrito. Se debe revisar en la ficha técnica del producto el no uso de las sustancias mencionadas en las cantidades descritas.
El aceite lubricante ofrecido por el contratista debe cumplir los requisitos de biodegradabilidad y potencial de bioacumulación respecto a cada sustancia incorporada que esté presente en una concentración superior a 0,10% (p/p), el oferente deberá presentar la hoja de seguridad donde se especifique la biodegrabilidad, concentración y no bioacumulación del producto.
El contratista deberá presentar una ficha técnica donde se evidencie que los aceites lubricantes que ofertan, tengan una vida útil mayor a los 6.000 Km, la cual está dada por las características de los aditivos dispersantes.

Firmas

MY. CORREA GALVEZ JORGE ADRIAN
Gerente de Proyecto

SV. OSCAR FABIAN MOTTA CALDERON
Comité técnico estructurador